

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 235/2021, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO DE FAMILIA (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD), promovido por KARLA LORENA REYNA VEGA en contra de GUSTAVO COLINDRES SUÁREZ, mediante la cual demanda la pérdida de la patria potestad respecto de la menor de iniciales A.Y.C.R con fundamento en el artículo 4.224 fracción I, II y VI del Código Civil, motivo por el cual el Juez Cuarto Familiar de Toluca admitió a trámite la demanda planteada ordenando el emplazamiento mediante auto del tres de agosto dos mil veintiuno, dadas las razones de abstención para su emplazamiento, se ordenó girar oficios para su búsqueda y localización sin haber tenido información alguna, razón por la cual mediante proveído de fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordena notificar mediante edictos a GUSTAVO COLINDRES SUÁREZ, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, de contestación a la demanda entablada en su contra. Así mismo dentro del mismo plazo, deberá señalar el domicilio procesal dentro de la localidad de San Salvador Tizatlalli Metepec, México para oír y recibir notificaciones posteriores, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a disposición del promovente KARLA LORENA REYNA VEGA los edictos correspondientes, para que realice la publicación respectiva. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta determinación por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y EN BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.-RÚBRICA.

7082.-10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 285/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN) promovido por ELFEGO GUADARRAMA SOTO en contra de BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO, S.A. INSTITUCIÓN DE DEPOSITO, AHORRO Y FIDEICOMISO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ordeno emplazar a juicio a la persona moral demandada por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, la cual deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía; debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del Poblado de San Salvador Tizatlalli, lugar donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo previsto por los Artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cuatro (04) del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación veintiuno de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

7085.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: ELVIRA DORANTES GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA DORANTES DE GARCÍA Y RAMÓN GARCÍA GUEVARA.

Que en los autos del expediente número 996/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAMÓN GARCÍA DORANTES, en contra de ELVIRA DORANTES GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA DORANTES DE GARCÍA Y RAMÓN GARCÍA GUEVARA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fechas veintiséis de abril y diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A. La declaración del reconocimiento judicial del contrato privado de donación de fecha 22 de

junio de 1984, respecto del inmueble ubicado en casa marcada con el número 6 de la Calle General Cesáreo Castro, Segunda Sección de la Colonia "Lomas del Huizachal" hoy "Héroes de la Revolución", Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53840. B. La firma en la escritura pública respecto del contrato privado de donación. C. Para el caso que no comparezcan a otorgar su firma, se condene para que sea otorgada en su rebeldía por su señoría. D. La cancelación de la inscripción registral de dicho inmueble a favor de Elvira Dorantes González también conocida como Elvira Dorantes de García y sea inscrita a favor del suscrito dentro del folio real 00156782.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. En fecha 22 de junio de 1984 ELVIRA DORANTES GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA DORANTES DE GARCÍA Y RAMÓN GARCÍA GUEVARA, celebraron contrato de donación respecto del inmueble ubicado en casa marcada con el número 6 de la Calle General Cesáreo Castro, Segunda Sección de la Colonia "Lomas del Huizachal" hoy "Héroes de la Revolución", Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53840, el cual está inscrito bajo el folio real 00156782. 2. Los hoy codemandados transmitieron al suscrito la propiedad del inmueble, asimismo a la firma del contrato de donación, se me hizo entrega de la posesión física y jurídica del mismo. El que suscribe comenzó a habitar y detentar la posesión de dicho inmueble. 3. El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con colindancia, AL SUR 10.00 metros con Calle Cesáreo Castro. AL ESTE 29 metros con lote 8 de Cesáreo Castro, AL OESTE 29 metros con Lote número 4 de Cesáreo Castro, teniendo como superficie total 290 metros cuadrados. 4. En fecha 18 de septiembre de 2019 el suscrito tramito un certificado de inscripción del cual se desprende que los linderos y colindancias son coincidentes con los precisados en la escritura 28,049 de fecha 28 de enero de 1974. 5.- En fecha 14 de abril de 1948 los hoy codemandados contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, es decir con posterioridad a la celebración de su matrimonio es que resulta que el codemandado Ramón García Guevara se ostentara válidamente como copropietario del inmueble materia de litis. 6. Desde el 22 de junio de 1984 el suscrito me encuentro en posesión física, jurídica y material del inmueble. 7. El 15 de marzo de 2019 acudí con los demandados para solicitarles que fuéramos para poder firmar la escritura el día 19 de abril de 2019 a la Notaría Pública número 134 del Estado de México, no obstante, los codemandados se abstuvieron de acudir a la cita. 8. La donación se dio de manera escrita y fáctica.

Por auto de fecha veintiséis de abril y diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a ELVIRA DORANTES GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA DORANTES DE GARCÍA Y RAMÓN GARCÍA GUEVARA, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El veintiséis de abril y diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

7086.-10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 376/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CÉSAR AGUSTÍN OSORNIO NARVAEZ en contra de SUGA-BIKES PROMOTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DE PAOLA SCHROEDER MARTÍNEZ ZORRILLA, el LICENCIADO EN DERECHO EDGARDO MENESES LÓPEZ, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, que actúa en forma legal con SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ que da fe.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, POR MEDIO DE EDICTOS, SE EMPLAZA A SUGA-BIKES PROMOTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante, apoderado legal o de la persona que sus legítimos intereses representen demandado en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a). La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince, b).- La entrega de una bodega con una superficie aproximada de 800 metros cuadrados la cual cuenta con tres privados para oficinas y un área de comedor y baños, ubicada en Barrio la Concepción en San Mateo Atenco, Estado de México. c).- El pago de las rentas vencidas y d).- El pago de gastos y costas. Invoca como hechos toralmente lo siguiente: 1.- En fecha veinticinco de mayo de dos mil quince el señor AGUSTÍN PASCAL SIERRA en su carácter de administrador único de la moral SUGA-BIKES PROMOTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE conjuntamente con la señora PAOLA SCHROEDER MARTÍNEZ ZORRILLA firmaron un contrato de arrendamiento respecto de una bodega de aproximadamente 800 metros cuadrados ubicada en Barrio la Concepción en San Mateo Atenco, Estado de México. 2.- Los demandados se obligaron a pagar la cantidad de \$20,000 pesos mensuales por concepto de renta. 3.- Los demandados adeudan hasta hoy día las mensualidades correspondientes a los meses de marzo tres de dos mil dieciséis a la presente fecha. 4.- Por falta de pago puntual tanto arrendatario como obligada solidaria según la cláusula tercera del contrato de arrendamiento se obligaron al pago del 10% por concepto de cobranza, así como al pago de intereses en base a lo estipulado en la cláusula quinta. 5.- A su vez la cláusula octava del contrato de arrendamiento se convino que vencido el plazo o término del contrato y el arrendatario no llegase a desocupar el inmueble se obligó a pagar la renta mensual pactada y un incremento del 50% razón por la cual se les reclama tal pago.

Por lo que publíquese por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía de dicha demandada, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Además, el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, lo anterior con fundamento en el artículo 1.181 párrafo segundo del Código Procesal en consulta.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

7087.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

CODEMANDADOS: ADELA HERNÁNDEZ VELEZ y JOSE JUAN CARACAS CUBILLOS.

MARTIN HERNANDEZ GARCIA, promoviendo por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 411/2019, EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, USUCAPION, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A).- Que ha operado en mi favor la usucapción de mala fe, respecto del departamento ubicado en retorno la Troje número 37-A, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como departamento ubicado en la planta alta, Sección H 61, del Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, cuarta sección ubicado en la calle retorno la Troje, manzana 34, lote 4, vivienda departamento 37, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 112.00 metros y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 16.00 metros con lote 5, al sur en 16.00 metros con lote 3, al oriente en 7.00 metros con calle retorno la Troje, al poniente en 7.00 metros con lote 13. B).- Que tengo derecho a que la sentencia que se dicte en mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, y me sirva en lo sucesivo de título de propiedad. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, se realice la cancelación de la hipoteca que obra en el inmueble materia de la presente litis, y se gire el oficio de cancelación correspondiente al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, ya que la misma ha prescrito, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.1123 del Código Civil vigente en la entidad. D).- La cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México del inmueble descrito en el inciso A) de este capítulo y en su lugar se inscriba a favor del suscrito, el cual se encuentra bajo el folio real electrónico número 00362168. F).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1.- En fecha 26 de junio del año 1986, celebre contrato privado de compraventa con la hoy codemandada respecto del inmueble descrito en líneas precedentes con las colindancias ya descritas, en el cual se fijó como precio la cantidad de dos millones quinientos mil pesos, mismos que fueron pagados por el suscrito en el término de un año, mediante cuatro pagos siendo los tres primeros por la cantidad de quinientos mil pesos y el último por la cantidad de un millón de pesos, cubriendo así la cantidad pactada de dos millones quinientos mil pesos pagos que aparecen anotados de recibo por la vendedora en el mismo contrato, así las cosas una vez que liquide la cantidad pactada en el año 1987 la vendedora me entrego la posesión del inmueble de referencia, así como la documentación del mismo. 2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial bajo el folio real electrónico número 00362168. 3.- Posterior al haber liquidado el inmueble descrito anteriormente comencé a requerir a la vendedora para realizar la escritura pública correspondiente tal y como lo indicaba el contrato pero esta se negó rotundamente, debido a lo anterior inicie juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura del inmueble de referencia en contra de la vendedora ADELA HERNANDEZ VELEZ turnándose dicho juicio al juzgado cuadragésimo segundo de lo civil en el Distrito Federal con el número de expediente 1685/1992 en el cual se dicto sentencia definitiva favorable al suscrito, sentencia que fue recurrida turnándose a la segunda sala del tribunal superior de justicia del Distrito Federal, confirmándose la sentencia definitiva, por lo que la demandada ADELA HERNANDEZ VELEZ interpone juicio de amparo, mismo que al resolverse la justicia de la unión no ampara ni protege a la quejosa, lo que se acredita con copias que exhibo; pero no se logró dar cumplimiento a dicha sentencia ya que la señora ADELA HERNANDEZ VELEZ en fecha 30 de septiembre de 1992 mediante instrumento notarial número 9699 y pasado ante la fe del licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, titular de la notaría pública 167, del Distrito Federal, vendió el inmueble de referencia al señor JOSE JUAN CARACAS CUBILLOS, En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, por tal razón no se puede dar cumplimiento a la sentencia de referencia. 4.- Ahora bien es menester hacer del conocimiento de su señoría que la señora ADELA HERNANDEZ VELEZ desde 1987, fecha que le liquide la cantidad estipulada en el contrato de compraventa referido me dio la posesión del propio inmueble en calidad de propietario, de manera pacífica, continua, de forma pública y de mala fe, pues sé que el inmueble materia de la presente operación se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este distrito judicial a favor de persona distinta a la que me vendió. 5.- Manifiesto que he costeado distintos actos de dominio como el mantenimiento y contribuciones administrativas del inmueble. 6.- Asimismo hago del conocimiento de su señoría que el inmueble cuenta con una hipoteca, tal y como se desprende del certificado de inscripción y del instrumento notarial número 9699 pasado ante la fe del licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, titular de la notaría pública 167 del Distrito Federal, hipoteca que hoy en día ha prescrito, por lo

cual su señoría deber girar oficio de cancelación correspondiente. 7.- Asimismo y toda vez que el inmueble materia de la presente litis obra una hipoteca, solicito se sirva llamar como tercero en este procedimiento al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) porque la sentencia que se dicte en el presente le puede causar perjuicios, así como para no violentar sus derechos.

Por lo que se produce a emplazar a juicio a JOSÉ JUAN CARACAS CUBILLOS y ADELA HERNÁNDEZ VELEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el diverso de mayor de circulación de esta Entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL", haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal por conducto de la secretaria correspondiente, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de treinta y uno agosto de dos mil veintiuno, firmando.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

7099.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MORA LOZANO QUINTILA.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que EDGAR CUAUHTÉMOC VALADEZ HERNÁNDEZ en su carácter de apoderado legal de OCTAVIO MONTES DE OCA SÁNCHEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 133/2021, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que tengo dominio sobre el inmueble denominado CAMPESTRE CLUB DE GOLF, UBICADO EN LA MANZANA VEINTICINCO (25), LOTE DOS (2) FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF, BOSQUES DEL LAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 606.24 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN 19.055 METROS CON CALLE SAN ANDRES; AL SURESTE: EN 19.00 METROS CON CAMPO DE GOLF; AL NORESTE: EN 31.999 METROS CON LOTE 8; AL SUROESTE: EN 31.24 METROS CON LOTE 1. B) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESENTACIÓN ANTERIOR, CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES, EN LOS TÉRMINOS PRESCRITOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO. C) COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES, SE GIRE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A FIN DE DESBLOQUEAR LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 1210563802000000, QUE LE CORRESPONDE AL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, YA QUE LA HOY DEMANDADA SOLICITO EL BLOQUEO DE LA MISMA, CLAVE CATASTRAL QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DEL ACTOR OCTAVIO MONTES DE OCA SANCHEZ, EN DICHA DEPENDENCIA. D) EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAYAN CAUSADO EN EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD, MISMOS QUE SE REGULARAN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. E) ASIMISMO EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIO QUE LE HA CAUSADO A MI PODERDANTE EN SU PATRIMONIO, DESDE LA FECHA EN QUE LO DESPOJO DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, SIENDO ESTA EL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL PRESENTE JUICIO, MISMA QUE SE REGULARA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA MEDIANTE EL PAGO DE UNA RENTA MENSUAL A VALORACIÓN DE PERITOS EN LA MISMA MATERIA. F) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO."

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDÍA, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

7100.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: Ventura Segura Flores y/o María Buena Ventura Flores Segura, quien también se ostenta como María Buena Ventura Flores Segura.

MARÍA GUADALUPE SANTOYO LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, Juicio Ordinario Civil de Usucapión, en el expediente número 1099/2017, en contra de Ventura Segura Flores y/o María Buena Ventura Flores Segura, quien también se ostenta como María Buena Ventura Flores Segura, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia. Demandándole la siguiente prestación: A) Se declare por medio de la autoridad Judicial que se ha consumado a mi favor la Usucapión, y por lo tanto he adquirido como propietaria una fracción del predio denominado "Calatelco", cuya ubicación al momento de celebrar el contrato de compraventa era en el Poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, y cuyo domicilio real y actual es Avenida Hidalgo sin número, en el Poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.40 metros y linda con María de los Ángeles Maya; Al Sur: 17.50 metros y linda con Elizabeth Segura Maya; Al Oriente: 12.80 metros y linda con Margarito Segura Reyes; Al Poniente: 12.80 metros y linda con Calle Hidalgo. Con una superficie aproximada de 210.56 metros cuadrados. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve, la actora celebró contrato de compraventa con Ventura Segura Flores y/o María Buena Ventura Flores Segura, y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. Se dejan a disposición de la demandada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expiden a los once días del mes de octubre dos mil veintiuno.- DOY FE.-

Validación: Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

688-A1.-10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GERMAN RODRIGUEZ HERNANDEZ Y LUCILA SANCHEZ LEYVA DE RODRIGUEZ: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio Sumario de Usucapión bajo el expediente número 57/2021 Promovido por RUBEN HERNÁNDEZ MIRANDA promoviendo en su carácter de apoderado legal de JAVIER IVAN VERA MARTÍNEZ en contra de GERMAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y LUCILA SÁNCHEZ LEYVA DE RODRÍGUEZ por auto de fecha doce de marzo del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintiuno se ordena emplazar GERMAN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ Y LUCILA SÁNCHEZ LEYVA DE RODRÍGUEZ mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La declaración de USUCAPIÓN a favor del C. JAVIER IVAN VERA MARTÍNEZ respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA TIPO CUADRUPLEX TIPO VAIM, QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC; UBICADO EN LA CALLE TOLLOCAN, NÚMERO OFICIAL 239, MANZANA 144, LOTE 31, VIVIENDA "B", COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie total de 38.90 metros cuadrados. Como consecuencia la modificación del asiento registral que aparece a favor de los hoy demandados ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México BAJO FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00376028; PARTIDA 41, VOLUMEN 675 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, La inscripción mediante sentencia ejecutoriada se haga a favor de JAVIER IVAN VERA MARTINEZ.

En consecuencia, GERMAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y LUCILA SÁNCHEZ LEYVA DE RODRÍGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de octubre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

689-A1.-10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FERNANDO PEÑA GARCÍA.

Por este conducto se le hace saber que DIANA VELAZQUEZ MANJARREZ, le demanda en el expediente número 1211/2019, iniciado en fecha veintiuno 21 de noviembre de dos mil diecinueve, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto al bien inmueble ubicado en CALLE TRES, NÚMERO OFICIAL DIECINUEVE, LOTE CINCO, MANZANA CATORCE, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, quedando inscrito en oficina registral del Distrito de Nezahualcóyotl bajo el número de folio real electrónico 00128159 bajo la partida 2, Volumen 63, Libro Primero, Sección Primera, basándose en los siguientes hechos: A.- Demanda de FERNANDO PEÑA GARCÍA, la prescripción positiva por usucapión respecto del Lote de Terreno ubicado en CALLE TRES, NÚMERO OFICIAL DIECINUEVE, LOTE CINCO, MANZANA CATORCE, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, del Municipio de CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias: AL NORTE EN 20.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 4, AL SUR EN 20 MTS. Y LINDA CON LOTE 6, AL ORIENTE EN 10.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 25, AL PONIENTE EN 10.00 MTS. Y LINDA CON CALLE TRES, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Se ordena la Cancelación Definitiva de las Inscripciones que haya respecto del bien inmueble en comento que existan en el Folio Real Electrónico número 00128159 en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, a favor del demandado Fernando Peña, bajo la Partida 2, Volumen 63, Libro Primero, Sección Primera, y a su vez se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Blanca Estela Peralta Miramón, adquirió por medio de contrato Privado de compraventa el inmueble que me vendió, del señor Fernando Peña García, quien le acredita la propiedad del inmueble en cuestión con el respectivo instrumento notarial. 4.- Lo compruebo con el Contrato Privado de Compraventa celebrado entre la señora Blanca Estela Peralta Miramón y, la actora. Sobre el inmueble y que desde hace más de siete años lo tengo en posesión en calidad de propietaria. 6.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble antes mencionado no se ha interrumpido la posesión que ostenta sobre el mismo, además de que todos los vecinos y conocidos con los que colinda el inmueble de mi propiedad se han percatado de que su posesión es en calidad de dueña, de manera pacífica, pública, ininterrumpida y de buena fe, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 03/NOVIEMBRE/2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUÍZ GUERRA.-RÚBRICA.

690-A1.-10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 814/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS LENIN DIAZ HERNÁNDEZ en contra de PATRICIA TORRES CAMARILLO, ADOLFO TORRES CALDERÓN, INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACIÓN de que ha operado en mi favor la prescripción positiva (USUCAPIÓN), ordenando su protocolización para que me sirva de título de propiedad del bien inmueble E-101 ubicado en: el conjunto denominado Condominio Centenario Atizapán, ubicado en Avenida Centenario número ochenta y nueve, Colonia Lomas de Atizapán, código postal 52977, con una superficie total de 131.00 (ciento treinta y un metros cuadrados). B.- COMO CONSECUENCIA de lo anterior la cancelación de la hipoteca que reporta el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México; actualmente el inmueble (departamento E-401), inscripción por Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, S.A. de C.V. al departamento señalado en la cláusula anterior. C.- LA INSCRIPCIÓN ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, que dicho bien inmueble es de mi propiedad. D.- EL PAGO DE GASTOS y costas que origine la tramitación del presente juicio, peticiones, que por supuesto, se niegan en atención a que la parte actora carece de derecho de reclamarlas como se verá en la presente contestación y por supuesto en atención al procedimiento que al efecto se desahogue en la presente instancia; además de las razones reales y lógico-jurídica que se precisa en el capítulo de contestación a los hechos de la demanda, en el orden de redacción empleado por mi contraparte lo que se realiza al tenor HECHOS I.- Estoy casado con Patricia Torres Camarillo desde el 8 de septiembre de 1979, bajo el régimen de sociedad conyugal circunstancia que se acredita con la copia certificada de nuestra acta de matrimonio "prueba 1". Por lo anterior, todos los bienes que hemos adquirido desde entonces nos pertenecen a ambos. 2.- En el año 1987 mi esposa, adquirió el lote 7, manzana 23, resultante de la subdivisión del fraccionamiento denominado "Lomas de Atizapán", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, hecho que consta en la Escritura Pública número veintiocho mil ochenta, volumen número ochocientos diez, página número doscientos ochenta y siete, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la del licenciado Salomón Vázquez Varela, Notario Público Número Treinta, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Documento que se ofrece como prueba desde este momento "prueba 2" 3.- Durante los años 1993 y 1994 se construyeron, en el predio descrito en el hecho anterior, 5 torres de departamentos, se enumeraron de la "A" a la "E" y cada una consta de 4 departamentos. (el departamento objeto de la presente controversia es el ubicado en el último piso de la torre E y esta marcado con el número E-401). Con base en lo anterior, se constituyó un régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble descrito en el hecho inmediato anterior, con lo que se individualizaron, a través de la subdivisión correspondiente, cada uno de los departamentos. Lo anterior consta en la Escritura Pública Catorce mil Setecientos treinta y siete, de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público número Treinta y Cinco, el Licenciado Emmanuel Villacaña Estrada, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Dicha escritura se registro 24 veces en el IFREM, una vez por cada departamento, bajo las partidas 449 a 473 volumen 1278, Libro Primero, Sección Primera, el 27 de enero de 1995. Al departamento E401, objeto de la presente controversia le fue asignada la partida 469 y el folio real electrónico número 00142594. Lo anterior se acredita con las copias certificadas de la escritura referida que esta inscrita en el IFREM "Prueba 3". No esta demás reiterar que los 24 folios reales e inscripciones que derivaron de la escritura mencionada en

este hecho quedaron a nombre de mi esposa y del Suscrito por ser los legítimos propietarios del inmueble que se subdividieron. 4.- El pasado 17 de diciembre de 2018, fui emplazado a este juicio debido a que Carlos Lenin Díaz Hernández, nos esta demandando a mi esposa y a mi la prescripción positiva de uno de los departamentos mencionados en los hechos anteriores; específicamente la del departamento marcado con el número E-401, ubicado en el cuarto piso de la torre E, del Conjunto denominado "Condominio Centenario Atizapán", ubicado en Avenida Centenario número ochenta y nueve, colonia Lomas de Atizapán, con Código Postal 52977. Para lo anterior el señor Carlos Lenin Díaz Hernández esta utilizando como justo título un documento que unilateralmente elaboro para tal propósito, pero que carece de valor jurídico, debido a que es inexistente con base en los siguientes razonamientos: Para que un Contrato o cualquier otro acto exista es necesario que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 7.7 del Código Civil del Estado de México, que establece: artículo 7.7 para la existencia del acto jurídico se requiere: VII. Consentimiento; VIII. Objeto; IX. Solemnidad en los casos que así lo disponga la ley. Ahora, el consentimiento es la suma de las voluntades de cada una de las partes que intervienen en un acto jurídico. Concretamente, las partes en el acto jurídico que se analiza (el supuesto contrato de compraventa exhibido por Carlos Lenin Díaz Hernández) son: A.- La empresa Inmobiliaria Tepetate S.A. de C.V. representada por el Arquitecto Antonio Ruíz Góngora, (representación que no se acredita en autos). B.- Patricia Torres Camarillo y C.- Carlos Lenin Díaz Hernández. Lo anterior conforme al primer párrafo de dicho instrumento que a la letra dice "CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR "INMOBILIARIO TEPETATE S.A. DE C.V." Y REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ANTONIO RUÍZ GÓNGORA Y LA SEÑORA PATRICIA TORRES CAMARILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA PARTE "VENDEDORA" Y POR LA OTRA ING Carlos Lenin Díaz Hernández. A QUIEN SE LE DESIGNARÁ COMO LA PARTE "COMPRADORA" ACTUANDO AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS", Con base a lo anterior, para decir que el contrato en cuestión cuenta con el consentimiento de las partes, este debería de contener la firma de todas las personas que se obligan en sus términos. Sin embargo, dicho documento solo esta firmado por Carlos Lenin Díaz y por la empresa Inmobiliaria Tepetate S.A. DE C.V., representada supuestamente por el Arquitecto Antonio Ruíz Góngora; sin que en el se encuentre plasmada la firma de Patricia Torres Camarillo, por lo que es claro que no contiene la declaración de su voluntad y por lo tanto no cuenta con el consentimiento de las partes que el propio contrato reconoce como participantes de este acto. En consecuencia el contrato que Carlos Lenin Díaz Hernández pretende utilizar como justo título es inexistente y no produce ningún efecto legal, tal y como lo establece el Artículo 7.10. del Código Sustantivo aplicable que dice: artículo 7.10 es inexistente del acto jurídico cuando no contiene una declaración de voluntad por falta de objeto que pueda ser materia de el o de la solemnidad requerida por la ley. No producirá efecto legal alguno ni es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción. Puede invocarse por todo interesado. Además, por ser un documento inexistente jurídicamente también son inexistentes los documentos que se derivan de el, como: el "Acta de Entrega" de fecha 15 de octubre de 1998 y la "Carta Liberación" 29 de septiembre de 2001 con base en todo lo anterior solicito a usted señor Juez que declare la inexistencia del documento exhibido por Carlos Lenin Díaz Hernández como base de su acción así como todos los actos y documentos que derivan de lo anterior con base en los siguientes fundamentos de derecho. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar lo instaurado en su contra, oponer excepciones o deducir lo que a su derecho corresponde.

Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Se expiden a los siete días del mes de diciembre de dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Yolanda Rojas Aburto.-Rúbrica.

691-A1.-10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. 369/2016.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ESPINAL GONZÁLEZ ISRAEL y VELAZQUEZ HERNÁNDEZ VIOLETA ALBERTA expediente número 369/2016, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciado Esteban Agustín Tapia Gaspar, ordenó mediante proveídos de once de octubre de dos mil diecinueve, veinticinco de noviembre de dos mil veinte y siete de septiembre del dos mil veintiuno sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: vivienda número 25 del lote número 8 manzana XX del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios) denominado Las Palmas Hacienda, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), atendiendo al valor actual del inmueble.

En la Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADRIANA LETICIA JUÁREZ SERRANO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN ASÍ COMO PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO Y UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO.

7290.-19 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALEXANDER ADOLFO NAVARRO GONZÁLEZ, en contra de JOSÉ ANTONIO MORENO SANZ CERRADA Y OTRO expediente número 1036/2007, la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DIECISIETE, DE LA CERRADA DE ÁNGEL DOMÍNGUEZ Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE CIENTO NUEVE, MANZANA DOSCIENTOS UNO, ZONA PRIMERA, COLONIA CIRCUITO GEÓGRAFOS, CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y que en el certificado de libertad de gravámenes aparece descrito en el folio real electrónico número 00041683 denominado: CASA NUMERO 17 DEL LOTE 109 DE LA MANZANA DOSCIENTOS UNO, UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE ÁNGEL DOMÍNGUEZ, ZONA PRIMERA, CIRCUITO GEÓGRAFOS, CIUDAD SATÉLITE, COLONIA LOMA SUAVE, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5'460,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto exhibido en autos por el perito valuador designado en rebeldía de la demandada; edictos que deberán ser publicados por DOS VECES, en el TABLERO DE AVISOS de este juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requisito no se les permitirá comparecer; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, como se encuentra ordenado anteriormente, en los sitios de costumbre que señale la legislación de esa entidad y en las puertas del juzgado. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora, así como para que gire los oficios que sean necesarios, todo tendiente para la debida diligenciación del exhorto. Por otro lado, como lo solicita la ocursoante, se tienen por autorizadas a la persona que señala para los fines que precisa - - -

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

7291.-19 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3570/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRERÍ ALCIBAR CRUZ, en contra de MAURA CRUZ LÓPEZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 60, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.73 metros colinda con calle Jorge Jiménez Cantú; AL SUR: 07.73 metros colinda con Lote 26, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 59; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 61. Con una superficie total de 115.95 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifiesto sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 25 de Marzo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MAURA CRUZ LÓPEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LARISA ITCHEL ALCIVAR VALLADARES, ERIKA YANET ALCIVAR SOTO y MARÍA CONCEPCIÓN ROJAS OLMOS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO

HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3573/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YESSICA CARCAÑO AMEZQUITA, en contra de ADRIANA PONCE HERNÁNDEZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Cda. Ignacio Pichardo Pagaza, Manzana 6, Lote 34, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.05 metros colinda con Lote 46; AL SUR: 07.00 metros colinda con Calle Cda. Ignacio Pichardo Pagaza, AL ORIENTE: 14.12 metros colinda con Lote 35; AL PONIENTE: 14.12 metros colinda con Lote 33. Con una superficie total de 99.12 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 14 de Febrero del año 2003, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ADRIANA PONCE HERNÁNDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a NICOLAS GAYTAN LÓPEZ, JOSÉ ROBERTO VERDI DE JESÚS y JOSÉ LUIS RUBIO CHÁVEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3572/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRERI ALCIBAR CRUZ, en contra de MAURA CRUZ LÓPEZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la

demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 60, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.73 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú; AL SUR: 07.73 metros colinda con Lote 26, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 59; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 61. Con una superficie total de 115.95 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 25 de Marzo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MAURA CRUZ LÓPEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LARISSA ITCHEL ALCIVAR VALLADARES, ERIKA YANET ALCIVAR SOTO y MARÍA CONCEPCIÓN ROJAS OLMOS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3699/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IVONNE SAMPERIO VARGAS, en contra de EMILIO ARTURO VARGAS DURÁN y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, Ubicado en la Manzana 216, Lote 4, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Tenochtitlan Norte, Manzana 216, Lote 4, Colonia Ciudad Azteca, Sección Poniente, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 3; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 5; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 34; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Tenochtitlan. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 27 de Agosto del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor EMILIO ARTURO VARGAS DURAN, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibó de TELMEX con número de Factura 090121090170756, expedido por TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a EVA MARIA GONZÁLEZ PINEDA, SANDRA OLMOS SÁNCHEZ y HÉCTOR ARTEMIO CELIS VARGAS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3576/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NICOLAS GAYTAN LÓPEZ, en contra de ROSA LÓPEZ RAMÍREZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Mario Ramón Beteta, Manzana 06, Lote 29, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.98 metros colinda con Calle CDA. Ignacio Pichardo Pagaza; AL SUR: 08.20 metros colinda con Calle Mario Ramón Beteta, AL ORIENTE: 13.10 metros colinda con Lote 30; AL PONIENTE: 13.56 metros colinda con Lote 28. Con una superficie total de 107.83 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 18 de Febrero del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ROSA LÓPEZ RAMÍREZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a SAMANTHA BUSTOS CARCAÑO, YESSICA CARCAÑO AMEZQUITA y JOSÉ LUIS RUBIO CHÁVEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3575/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELOIN NATHANAEL MACEDA GONZÁLEZ, en contra de VULFRANO HERNÁNDEZ MIGUEL y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Avenida Valle del Don, Manzana 11, Lote 16, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Avenida Valle del Don; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 28, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 26 y 27; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 15. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 21 de Marzo del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor VULFRANO HERNÁNDEZ MIGUEL, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MÁRQUEZ y

MARÍA SALINAS ZARATE; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3574/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SAYURI VANESSA MIRANDA RAMÍREZ, en contra de JOSÉ DE JESÚS MIRANDA RAMÍREZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 4, Lote 22, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.97 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 38, AL ORIENTE: 15.10 metros colinda con Lote 23; AL PONIENTE: 15.08 metros colinda con Lote 21. Con una superficie total de 120.47 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 27 de Julio del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JOSÉ JESÚS MIRANDA RAMÍREZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ CUELLAR y FRANCISCA CENTENO QUIRINO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3534/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUSTAVO CARRILLO SOSA, en contra de J. LORENZO CARRILLO ARCOS y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la

demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, Ubicado en la Calle. Manzana 215, Lote 49, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Tenochtitlan, Manzana 215, Lote 49, Colonia Ciudad Azteca, 1ra Sección, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 48; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 50; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Tenochtitlan; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 19. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 12 de Enero del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor J. LORENZO CARRILLO ARCOS, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibió de Boleta Predial con número de Folio CA- 0073136, expedida por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a CARMELO BERNAL SALAZAR y JOSÉ CRUZ CRUZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2343/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BLANCA ESTELA EMBARCADERO GALARZA, en contra de SONIA EMBARCADERO GALARZA y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los actores reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio Registralmente Denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 8, Lote 16, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 17; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 15. Con una superficie total de 105.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 10 de Agosto del año 2012, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora SONIA EMBARCADERO GALARZA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a TOMAS FRAUSTO GUTIÉRREZ y ANA ELENA TORRES NUÑEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2345/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LORENA ALCIVAR AGUILAR, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., MARÍA PATRICIA TÉLLEZ RAMÍREZ y el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y en fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, Manzana 4, Lote 55, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lotes 4 y 5; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 54; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 56. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 17 de Enero del año 2012, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora JACINTA RAMÍREZ SERRANO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ISIDRO CRUZ MENDOZA, ERIKA YANET ALCIVAR y LARISA ITCHEL ALCIVAR VALLADARES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3969/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIRIAM NIETO BOBADILLA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARÍA DEL CARMEN BOBADILLA HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Ignacio Pichardo Pagaza, Manzana 7, Lote 6, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 07; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 5; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 24; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Ignacio Pichardo Pagaza. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 29 de Marzo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARÍA DEL CARMEN BOBADILLA HERNÁNDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de

referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a AURA VENTURA ROBLERO, ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y EVANGELINA DELGADO PAREDES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4110/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ASUNCIÓN ANTUNEZ MENDOZA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y LUIS MANUEL ANTUNEZ RAMOS, se dictó auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 4, Lote 34, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.96 metros colinda con Lote 26; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 33; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 35. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 05 de Enero del año 2008, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor LUIS MANUEL ANTUNEZ RAMOS, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA CONCEPCIÓN ROJAS OLMOS, RAMON CANGAS DEL CAMPO RIVERA y VELIA ABRIL ALAMILLA RODRÍGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4112/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ SERGIO GARCÍA CABRERA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha

ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 2, Lote 37, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 58; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 38; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 36. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 22 de Mayo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ANITA MARQUEZ BARTOLO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA DE JESÚS SEGURA NAVARRO y MARÍA ELENA GUERRERO SÁNCHEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4113/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BEATRIZ PEÑA MIRANDA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 5, Lote 23, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 39; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Alfredo Del Mazo; AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con Lote 26; AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con Lote 22. Con una superficie total de 96.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 10 de Agosto del año 2001, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CECILIA MARQUEZ BARTOLO y MARÍA DE JESÚS SEGURA NAVARRO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4147/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ LUIS RUBIO CHÁVEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARTÍN MARTÍNEZ NAVARRETE, se dictó auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Cda. Ignacio Pichardo Pagaza, Manzana 6, Lote 35, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros colinda con Lote 45; AL SUR: 07.00 metros colinda con Calle CDA. Ignacio Pichardo Pagaza; AL ORIENTE: 14.15 metros colinda con Lote 71; AL PONIENTE: 14.10 metros colinda con Lote 34. Con una superficie total de 98.84 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 10 de Noviembre del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor MARTÍN MARTÍNEZ NAVARRETE, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARIO JIMÉNEZ ANDRES, YESSICA CARCAÑO AMEZQUITA y NICOLAS GAYTAN LÓPEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2348/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROLANDO TÉLLEZ HERNÁNDEZ, GUADALUPE RESENDIZ MARTINEZ y ANGÉLICA TÉLLEZ RESENDIZ, en contra de AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los actores reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un Lote de un predio Registralmente Denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 6, Lote 58, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lotes 14 y 15; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 57; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 59. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 22 de Marzo del año 2010, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de

propietaria, circunstancias que les consta a JOSEFINA CASTILLO SEGURA y MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto y diez de noviembre ambos del año dos mil veintiuno.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. INMOBILIARIA ROMERO, S.A. Y RUFINO ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ
TAMBIÉN CONOCIDO COMO RUFINO HERNÁNDEZ PÉREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Primera Instancia De Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1000/2018, promovido por DORIS ROSALBA RÍOS VELÁZQUEZ, promoviendo por propio derecho, en contra de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., Y RUFINO ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO RUFINO HERNÁNDEZ PÉREZ, por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La declaración de USUCAPIÓN a favor de la promovente del bien inmueble denominado COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, UBICADO EN MANZANA 2, LOTE 30, COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, ACTUALMENTE SEGÚN LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES SE UBICA CALLE PONIENTE HIDALGO, MANZANA 2, LOTE 30, COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 96.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN 06.00 METROS CON CALLE PONIENTE HIDALGO, AL SUR: EN 06.00 METROS CON LOTE 22, AL ESTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 31, AL OESTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 29; B) La cancelación de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene hoy la demandada accionante; C) El pago de gastos y costas. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha 24 de diciembre de 1989 se celebró contrato de compraventa con el señor RUFINO ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO RUFINO HERNÁNDEZ PÉREZ en su carácter de vendedor y por compradora DORIS ROSALBA RÍOS VELÁZQUEZ, respecto del bien inmueble y es que en la fecha referida adquirió el inmueble de buena fe y lo ha poseído en calidad de propietaria siendo causa generadora de la posesión física jurídica y materia del bien inmueble, asimismo a la fecha no se ha perturbado o disputado la posesión del mismo, toda vez que dicho inmueble lo adquirió de buena fe y lo ha poseído de forma pacífica, continúa, pública e ininterrumpidamente y en su carácter de propietaria, por más de veintiocho años. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

7358.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 888/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ ORTIZ, respecto del predio denominado "RANCHO LA PALMA" que esta ubicado en la calle Tule sin número, en la comunidad de San Marcos Tlaxuchilco, Municipio

de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrando con C. BERNARDO RAMÍREZ ORTIZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: EN DOS LINEAS Primera: 18.59 metros y colinda con CRISTINA RAMÍREZ RAMÍREZ; segunda 16.60 metros y colinda con CRISTINA RAMÍREZ RAMÍREZ; AL SUR: 40.45 metros y colinda con BERNARDO RAMÍREZ ORTIZ; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS: Primera 11.75 metros y colinda con MARGARITA VÁZQUEZ GARCÍA; Segunda mide 4.63 metros y colinda CRISTINA RAMÍREZ RAMÍREZ; AL PONIENTE: 23.00 metros y colinda con calle Tule. Con una superficie aproximada de 606.00 (SEISCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS UNO (01) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7461.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1019/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por ALEJANDRA ALVA RIVERO, respecto del predio que esta ubicado en la Carretera Municipal San Martín – San Luis Tecuautitlán S/N, Ixtlahuaca, San Martín De Las Pirámides, Estado De México, que en fecha cinco (03) de diciembre del año dos mil doce (2012) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con C. PETRA RIVERA MEDINA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 16.40 metros y colinda con CAMINO; AL SUR: 17.90 metros y colinda con CARRETERA RURAL IXTLAHUACA-SAN LUIS; AL ORIENTE: 92.00 metros y colinda MELITON RODRÍGUEZ DELGADILLO; AL PONIENTE: 87.30 metros y colinda con MICAELA RODRÍGUEZ ALDANA. Con una superficie aproximada de 1618 (MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7462.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN LUIS VARGAS BULLON, por su propio derecho, promueven en el expediente número 3307/2021, en la vía DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE XOCOTLA, HOY CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PARAJE DENOMINADO XOCOTLA, ACTUALMENTE CERRADA PÁTZCUARO, NUMERO DIECISIETE, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.80 METROS Y COLINDA CON LOURDES TÉLLEZ;

AL SUR: 18.80 METROS Y COLINDA CON VALENTÍN TÉLLEZ;

AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA MICHOACÁN, ACTUALMENTE PETZCUARO;

AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA MARIO VERA GONZÁLEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 273.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO de Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7465.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 893/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELSA MEDINA HERNÁNDEZ, mediante auto de fecha veinte de octubre dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa en fecha dieciséis de septiembre del año dos mil quince (2015), ELSA MEDINA HERNÁNDEZ, adquirió de IGNACIO MIGUEL HERNÁNDEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL PARAJE "LA CRUZ" DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA CANCHESDA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN CUATRO LINEAS 22.40; 15.15; 4.59 y 7.82 METROS COLINDA CON CAMINO PRIVADO.

AL SUR: EN UNA LINEA RECTA 46.64 METROS COLINDA CON TERRENO DEL SEÑOR LUIS BERNAL CORREA.

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS 21.50 y 12.81 METROS COLINDA CON CAMINO PRIVADO.

Y AL PONIENTE: EN LINEA RECTA 36.50 METROS COLINDA CON TERRENO DE IGNACIO MIGUEL HERNÁNDEZ y JIL MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,730.99 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los VEINTISÉIS días del mes de octubre del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México, Licenciada Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

7466.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1352/2021, la señora LUCÍA RAMÍREZ CABRERA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Colonia Cruz de Dendho, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 30.60 metros, linda con el señor Facundo Arciniega Ramírez, al sur: 25.00 metros, linda con una calle, al oriente: en dos líneas de norte a sur de 31.95 y 30.50 metros, linda con Esteban Martínez García y al poniente: en dos líneas de sur a norte de 25.55 y 44.00 metros, linda con Isaac Cruz Cruz, con una superficie aproximada de 1,834.80 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7467.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1357/2021, MINERVA CHÁVEZ MONROY promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 14.30 metros, linda con el señor Daniel Hernández Cruz; al sur: 22.15 metros, linda con el señor Daniel de Jesús Alcántara; al oriente: 40.00 metros, linda con el señor Tomás de Jesús Cruz; al poniente: 39.26 metros, linda con la señora Alicia Rodríguez Patiño. Con una superficie de 722.00 metros cuadrados.

La Jueza dictó un auto en fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

7468.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

FLOR ALINE NADHIELY RENTERIA ROBLES por su propio derecho, promueve en el expediente número 1633/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN JOSE" ubicado en Santa María COZOTLAN "SUR" Municipio de Teotihuacán de Arista, Estado de México que en fecha veinte de enero del año dos mil quince, lo adquirió de MARGARITA MARICELA OLIVA RIVERO mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 Metros colinda con María Teresa de Jesús Robles Sánchez; actualmente Ma. Teresa de Jesús Robles Sánchez; AL SUR: 13.00 Metros colinda con Zanja de Desagüe; actualmente Calle Sin Nombre; AL ORIENTE: 16.00 Metros colinda con Osvaldo Tablada Villagrán; AL PONIENTE: 17.00 Metros colinda con Calle; actualmente Cerrada Jorge Jiménez Cantú, con una superficie de total aproximada de 218.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.

7473.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 732/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA GRACIA OLIVARES LUGO, respecto del inmueble ubicado Primer Privada de Calzada al Panteón s/n en el poblado de San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 12.00 metros con Bartolo Crisanto Lara; AL SUR: 12.00 metros con Primera Privada de Calzada al Panteón; AL ORIENTE: 20.00 metros con Rubén Romero Benitez y AL PONIENTE: 20.00 metros con Julio Librado Ortiz Loyo, con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios. Metepec México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

7475.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1224/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FLOR ALDANA ALANIZ, sobre un bien inmueble Ubicado en BIEN CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO,

ZACAPEXCO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 114.00 metros y colinda con CARRETERA; Al Sur: 86.00 metros y colinda con ROGELIO HERNANDEZ BARRERA; Al Oriente: 50.00 metros y colinda CAÑO y Al Poniente: 85.00 metros y colinda con CARRETERA, con una superficie de 6,200.00 metros cuadrados (seis mil doscientos metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
7476.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1343/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERIKA RODRIGUEZ LOPEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en EL PALMITO, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 50.00 metros y colinda con CARRETERA A XHIMOJAY; Al Sur: 50.00 metros y colinda con PEDRO FRANCO VILCHIS; Al Oriente: 187.00 metros y colinda MARCELINA CRUZ MOLINA y Al Poniente: 187.00 metros y colinda con J. CARMEN RODRIGUEZ GARCIA Y ALEJANDRO SABINO ARANA, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
7477.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

ADRIANA GABRIELA DE LA PEÑA MAGAÑA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de mayo y trece de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de ADRIANA GABRIELA DE LA PEÑA MAGAÑA, con número de expediente 247/2021, existe entre otras constancias las siguientes que en lo conducente dice: "Ciudad de México, a once de mayo del año dos mil veintiuno...téngase a GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG, en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, ...demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de ADRIANA GABRIELA DE LA PEÑA MAGAÑA, las prestaciones que menciona en el ocurso que se provee, se admite la demanda a trámite en la vía y forma ...córrase traslado y emplácese a los demandados en términos de Ley para que dentro del término de QUINCE DIAS produzcan su contestación...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" LICENCIADO JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE que autoriza y da fe.- Doy fe.-" "Ciudad de México, a trece de octubre del dos mil veintiuno...sin que de las constancias de autos se desprenda que haya sido posible la localización de la demandada C. ADRIANA GABRIELA DE LA PEÑA MAGAÑA, por tanto como se solicita ...se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "HERALDO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo...- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ante la fe de la C. Secretaria de acuerdos "A" LICENCIADO JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE quien autoriza y da fe.-Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE OCTUBRE DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "HERALDO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

7480.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 932/2021, ARMANDO BECERRIL MORELOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CERRADA 2 DE NOVIEMBRE, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS BORO, EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 11.95 METROS, COLINDA CON CERRADA 2 DE NOVIEMBRE; AL SUR: 10.00 METROS, COLINDA CON ROCIO COLÍN LOVERA; AL ORIENTE: 14.70 METROS, COLINDA CON FILOGONIO HINOJOSA MUCIÑO, AL PONIENTE: 21.00 METROS, COLINDA CON CELIA BECERRIL MORELOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 179.66 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

7485.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 861/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por LEÓN GITTLER PEISEKOVICIUS, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CARRETERA A SAN ANDRÉS OCOTLÁN SIN NÚMERO EN LA COLONIA LA LAGUNITA, PREDIO DENOMINADO "DON LAMBERTO" EN EL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.00 metros y colinda con HERMANOS OLIVARES DOMINGUEZ, ACTUALMENTE LUIS MARTÍN OLIVARES DOMINGUEZ, al SUR 111.00 metros y colinda con FRANCISCO DÍAS GONZÁLEZ ESQUIVEL, ACTUALMENTE CON RAFAEL ROJO QUIROGA, al ORIENTE EN SEIS LÍNEAS AL TENOR SIGUIENTE, LA PRIMERA DE NORTE A SUR CON 76.35 metros y colinda con ISABEL CALDERON MONTAÑO, LA SEGUNDA QUEDRANDO AL PONIENTE CON 35.65 metros y colinda con ZANJA, LA TERCERA DE NORTE A SUR CON 57.30 metros y colinda con ZANJA, LA CUARTA QUEDRANDO MAS AL ORIENTE CON 20.00 metros y colinda con ZANJA, LA SEXTA EN LINEA RECTA HACIA EL SUR CON 26.21 metros y colinda con ZANJA y al PONIENTE EN CUATRO LÍNEAS LA PRIMERA DE ORIENTE A PONIENTE CON 45.50 metros y colinda con CARRERA A SAN ANDRÉS OCOTLÁN, LA SEGUNDA DE NORTE A SUR CON 136.50 metros y colinda con MANUEL ROJAS, LA TERCERA DE ORIENTE A PONIENTE EN LÍNEA RECTA CON 25.94 metros y colinda con MANUEL ROJAS, actualmente ERASMO RODRIGUEZ, LA CUARTA DE NORTE A SUR CON 56.20 metros y colinda con J. ISABEL RIVERA NOLASCO, actualmente ERASMO RODRIGUEZ. Con una superficie aproximada de 17,331.11 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7486.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1920/2014, MARIA ISABEL GARCIA LEOCADIO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del terreno ubicado en Domicilio conocido, manzana quinta, Carretera a Temoaya sin número de la Manzana Quinta de la Cabecera Municipal, del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 00 metros, Al Sur: en dos líneas de 13.50 y 22.60 metros, colinda con Salvador Medina Medina. Al Oriente: en dos líneas de 50.60 y 1.00 metros, colinda con Carretera a Temoaya e Irma Becerril Quijada. Al Poniente: una línea de 41.30 metros y colinda con Manuela Mercado Becerril. Con una superficie aproximada de 727 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el 01 de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7487.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 893/2021, MARÍA EUGENIA ELIZUNDIA CISNEROS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "LA PUENTECILLA" perteneciente a la comunidad de San Juan Atezcapan, en Valle de Bravo, México; el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL SURESTE 66.31 metros y colinda con MARÍA EUGENIA ELIZUNDIA CISNEROS; AL NORESTE: 78.00 metros y colinda con GREGORIO MENCHACA; AL NOROESTE: 80.05 metros y colinda con los señores JUAN Y NOE CASTILLO; AL SUROESTE: 117.40 metros y colinda con JORGE BALLESTEROS, con una superficie de 7,198.57 metros cuadrado; inmueble que adquirió el día diez de mayo del año dos mil diez, con PRIMO Y ALFREDO AMBOS DE APELLIDOS CASTILLO MENCHACA, mediante contrato privado de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ.-RÚBRICA.

7488.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1250/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROGELIO HUMBERTO ENRIQUEZ GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en: UN TERRENO DENOMINADO LOS CHAVEZ, UBICADO EN BARRIO DE AXOTLAN, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDAD TLALOC 107, AXOTLAN, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO al cual antes pertenecía al Municipio de Tepetzotlán, Estado de México y ahora perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 45 metros colindando antes con RUTILO MELGAREJO VÉLEZ, ahora colindando con JOSÉ REYES VILLEGAS JIMÉNEZ, AL SUR: 45 metros colindando antes con Camino Nacional, ahora colindando con Avenida Tlaloc 99, AL ORIENTE: en 40 metros colindando antes con EULOGIO TERRAZAS ahora colindando con camino vecinal, AL PONIENTE: en 40 metros colindando antes con RUTILO MELGAREJO VÉLEZ, ahora colindando con JOSÉ REYES VILLEGAS JIMÉNEZ. Con una superficie total aproximada de 1,800.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción a la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los dieciséis días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

7490.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3018/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio a través de inmatriculación Judicial solicitado por LETICIA GARCÍA LÓPEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto once de mayo de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LETICIA GARCÍA LÓPEZ promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Malinalli número once Colonia Ampliación Azteca, Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 19.50 metros y colinda con Juana Díaz Vargas;

Al Sur: 19.50 metros y colinda con Joel Arizmendi Espinosa;

Al Poniente: 7.00 metros y colinda con Juan Marco Antonio Becerril Aldana;

Al Oriente: 7.00 metros y colinda con calle Malinali.

Con una superficie total aproximada de 137 (ciento treinta y siete) metros cuadrados.

El cual en fecha trece de febrero de dos mil quince, la resolución de inmatriculación administrativa relativa al inmueble, que solicita se le declare propietaria quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, con folio real electrónico número 00288586 del ocho de abril de dos mil quince con datos del expediente número 255215/171/2013.

Que desde la fecha en que se inscribió su legítima posesión del inmueble que ampara el certificado de inscripción, hasta el día de hoy, han transcurrido cinco años ocho meses, sin que en el registro aparezca algún asiento que la contradiga.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

7491.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 652/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por ANA ANGÉLICA MELÉNDEZ RAMÍREZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, ordeno publicar la misma, mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, asimismo notifíquese las presentes diligencias de Inmatriculación a los colindantes del bien inmueble proporcionado por la promovente, así como al Ministerio Público Adscrito, respecto a las diligencias de inmatriculación del bien inmueble ubicado en CALLE EMBAJADA DE CHILE, MANZANA 2, LOTE 13, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Relación sucinta de las prestaciones y hechos: 1.- En fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y siete la C. SOFÍA RAMÍREZ DE MELÉNDEZ, tal y como obra en contrato de cesión de derechos (cesión regular o traspaso), documento base de mi acción a favor de la suscrita, cede los derechos y obligaciones que tiene adquiridos en el contrato de venta, celebrado con CRESEM, del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, LOTE 13, MANZANA 2, COLONIA SANTA CRUZ III, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; actualmente CALLE EMBAJADA DE CHILE, MANZANA 2, LOTE 13, COLONIA CIUDAD CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias se detallan a continuación: Al norte: 07.00 metros con lote 4. Al sur: 07.00 metros con calle embajada de Chile. Oriente: 17.50 metros y colinda con lote 12. Al Poniente: 17.50 metros y colinda con lote 14. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Cabe hacer de su conocimiento C. Juez que actualmente la calle fue denominada bajo el nombre de Embajada de Chile, así como la colonia se denomina Ciudad Cuauhtémoc. En este mismo orden se exhibe el contrato de compra venta de la C. SOFÍA RAMÍREZ DE MELÉNDEZ, con el Gobierno del Estado de México, en fecha 9 de noviembre de 1984, lo anterior para su debida constancia y valor legal.

2.- En relación a lo anterior, en misma fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y siete la C. SOFÍA RAMÍREZ DE MELÉNDEZ, me cedió el inmueble materia del presente juicio no contencioso de inmatriculación judicial, mediante contrato de cesión de derechos, documento base de mi acción (se anexa original), cabe hacer manifiesto que dicha cesión de derechos fue verificada y se emitió un dictamen por la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México; (se anexa en original) es así que desde entonces he venido poseyéndolo en concepto de propietaria en forma pacífica, continua y de buena fe por un periodo ininterrumpido por más de 33 años, y desde entonces no se ha ininterrumpido dicha posición, como lo demostrare con las testimoniales respectivas en su momento, a cargo de los CC. MA. INÉS JULIANA PÉREZ CASTILLO, ERIKA VEGA LONGINO y GUADALUPE MENDOZA RÍOS.

3.- Se solicitó ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, certificado de no inscripción en fecha 09 de junio de 2021.

4.- Acompaño a la presente solicitud el respectivo CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral del Estado Libre y Soberano de México Oficina Registral Ecatepec Coacalco, el cual se agrega en original al presente como (anexo III) y cuenta con número de tramite 428680, expedido por la registradora del Instituto de la Función Registral.

5.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, mismo que se encuentra como propietario SOFÍA RAMÍREZ DE MELÉNDEZ, con número de clave catastral 094 14 366 32 00 0000, tal y como se comprueba con la boleta predial correspondiente al año en curso que se acompañan al presente.

6.- Cabe precisar que el predio materia del presente procedimiento judicial no contencioso, no pertenece a propiedad ejidal ni comunal, para tal efecto exhibo la constancia en original, expedida por el presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Chiconautla,

debidamente firmada y sellada por los integrantes del Comisariado, en el cual menciona que dicho inmueble no forma parte de las tierras ejidales del pueblo en mención.

7.- Así mismo se agrega un levantamiento topográfico, y un croquis de localización realizado por el arquitecto, Oscar Bibiano Salvador, con número de cedula profesional 8254910, mismo que emitió las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 07.00 metros con lote 4. Al sur: 07.00 metros con calle embajada de Chile. Oriente: 17.50 metros y colinda con lote 12. Al Poniente: 17.50 metros y colinda con lote 14. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados.

8.- Se hace mención que los colindantes a citar son los siguientes: Al norte: se deberá notificar a la C. MARGARITA VIZUET, con domicilio en Embajada de Guatemala, lote 4, manzana 2, colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Al sur: se deberá de notificar al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por conducto de su Representante o Apoderado legal, con domicilio en Avenida Juárez sin número, colonia San Cristóbal Centro, de esta Municipalidad, Código Postal 55000. Oriente: MARÍA DEL SOCORRO LIMÓN RAMÍREZ, con domicilio en Embajada de Chile, lote 12, manzana 2, colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Al Poniente: LORENZO SEBASTIÁN VÁSQUEZ, con domicilio en calle Embajada de Chile, lote 14, manzana 2, colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Boleta predial: SOFÍA RAMÍREZ DE MELÉNDEZ, con domicilio en CALLE 2, MANZANA 12, LOTE 6, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ASOCIACIÓN CIVIL DE OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, también conocido como FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ JAJALPA o COLONIA OBRERA JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.

9.- Así mismo se exhibe el recibo de pago de agua emitido por la institución de SAPASE correspondiente al año en curso, lo anterior a efecto de probar que la suscrita lleva los pagos de impuestos.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

131-B1.-26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - NORMA VERONICA RESENDIZ CRUZ, bajo el expediente número 9945/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ALLENDE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TAMBIEN CONOCIDO COMO BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.47 METROS CON JUAN GONZÁLEZ VELÁZQUEZ; AL SUR: 1A LINEA 12.40 METROS CON JOSE LUIS FLORES VELÁZQUEZ, 2A LINEA 01.80 METROS CON DOLORES CRUZ LUGO, 3A LINEA 07.74 METROS CON LAZARO TALONIA; AL ORIENTE: 1A LINEA 09.93 METROS CON CALLE ALLENDE, 2A LINEA 06.40 METROS CON JOSE LUIS FLORES VELÁZQUEZ, 3A LINEA 02.89 METROS CON DOLORES CRUZ LUGO; AL PONIENTE: 20.10 METROS CON JUAN GONZALEZ VELÁZQUEZ, con una superficie de 341.51 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- FIRMA.-RÚBRICA.

809-A1.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que los autos del expediente número 4261/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJO MURILLO CALVILLO, se dictó auto da fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, en la que se admitió a trámite la solicitud, y se ordenó su emplazamiento: ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de solicitud: Con fecha 18 de mayo del año 2000, el suscrito en mi carácter de cesionario, celebre contrato con el señor URIEL ESPARZA CÁRDENAS, respecto del Inmueble ubicado en Andador Emilio Zapata, Número 01, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, adquiriendo a sí la posesión material del terreno. El cual tiene una Superficie de 180.41 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 12.10 metros linda con Calle Recursos Hidráulicos; AL SUROESTE: 14.35 metros linda con Lote 8; AL NORESTE: 13.00 metros linda con Lote 9; y AL SURESTE: 14.40 metros linda con Andador Emiliano Zapata. Inmueble del cual me hago cargo de pagar el impuesto predial realizados a nombre de ALEJO MURILLO CALVILLO, encontrándose al corriente, asimismo se hace mención que dicho inmueble no tiene antecedentes registrales, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, de igual manera no está sujeto al régimen ejidal o comunal. Desde la celebración de contrato de cesión de derechos estoy en posesión del inmueble descrito,

mismo que disfruto en forma ininterrumpida, pacífica, continua, pública, de buena fé y a título de dueño. Circunstancias que les consta a ESTELA PÉREZ CRUZ, FLORENTINO MEDINA CARACHEO y FIDEL ALEJANDRO FUENTES MENNDOZA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

810-A1.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RICARDO MOISES RODRIGUEZ GUTIERREZ, bajo el expediente número 9944/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MADRID, SIN NUMERO, BARRIO DE ESPAÑA SANTA MARIA CUEVAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.80 METROS CON AVENIDA MADRID; AL SUR: 11.80 METROS CON MIGUEL MATURANO; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON SAMUEL MATURANO QUINTERO; AL PONIENTE: 18.00 METROS CELSO MATURANO QUINTERO; con una superficie de 212.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

811-A1.- 26 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 696/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por VICENTA ARMINDA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; respecto del bien inmueble ubicado en Avenida José Ma. Morelos número 1509, en el Municipio de Capulhuac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.75 metros colinda con Calle General Anaya; AL SUR: 21.43 metros colinda con el C. Ricardo Rodríguez actualmente Ma. Santos Irma Rodríguez Chávez; AL ORIENTE: 14.65 metros colinda con el C. Ladislao Calderón actualmente Vicenta Arminda Rodríguez Martínez; AL PONIENTE: 14.38 colinda con Av. José María Morelos, el predio cuenta con una superficie aproximada de 313.00 metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

7603.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1468/1986, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Inmatriculación Judicial promovido por LUCIO REAL SALDAÑA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta ocho y catorce de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud: PRESTACIONES: La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien inmueble denominado "El Nopal", ubicado en la calle Ailes número 88, Lote 38, Manzana 32, Pueblo de San Mateo, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. Que mediante contrato de compraventa el promovente adquirió del señor Rodolfo Ortiz Herrera un predio denominado "El Nopal", ubicado en el Pueblo de San Mateo perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 11.77 metros con propiedad particular. Al Sur: 7.45 metros con calle sin nombre; Al Oriente: en dos medidas 31.38 metros, con Roberto Dávila Morales y en 2.80 metros, con calle sin nombre; Al Poniente: 24.25 metros, con Severiana Ortiz Vázquez y 7.12 metros, con calle sin nombre, con una superficie de 246.00 (doscientos cuarenta y seis metros). 2. Desde la fecha en que adquirió el inmueble que pretende inmatricular se encuentra en posesión pacífica, pública, ininterrumpida y de buena fe a título de dueño. 3. Que ha realizado el pago de los impuestos derivados de dicha enajenación. 4. Anexa la certificación expedida por la Receptoría de Rentas del Estado, en donde consta que el inmueble se encuentra registrado a nombre del promovente y al corriente del pago. 5. Que anexa el certificado de no inscripción, donde consta que dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México realizó el alineamiento de los inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo y por consecuencia el alineamiento en el inmueble materia del presente juicio, el cual sufrió a consecuencia de ello modificaciones en cuanto a las medidas y colindancias, superficie e identificación para quedar de la siguiente manera: Calle Ailes número 88, lote 38, manzana 32, Pueblo de San Mateo, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 12.47 metros, con Andador. Al Sur: en 8.00 metros con Calle Ailes. Al Oriente: 30.99 metros, con propiedad de Roberto Dávila Morales. Al Poniente: 29.31 metros con propiedad de Severiana Ortiz Vázquez. Con una superficie de 266.00 (doscientos sesenta y seis) metros cuadrados.

Por auto de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se ordenó la publicación de edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud del promovente.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho y catorce de octubre de dos mil veintiuno, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

7604.- 1, 15 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 703/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA DEL CARMEN ORGANISTA MORA, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende acreditar: que ha poseído el inmueble ubicado en CALLE MANUEL TOLSA SIN NÚMERO EXTERIOR, CON NÚMERO INTERIOR 3, EN SAN BARTOLOMÉ TLATELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.44 metros, con LUIS GUSTAVO SOMERA DOMÍNGUEZ; AL SUR: 38.22 metros con ALEJANDRO ANAYA VILLAVICENCIO; AL ORIENTE: 16.10 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 16.28 metros con CALLE PRISCILIANO DIAZ; con una superficie aproximada de: 620.32 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

7605.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 754/2021, relativo al procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALEJANDRO ANAYA VILLAVICENCIO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MANUEL TOLSA SIN NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR CUATRO, EN SAN BARTOLOMÉ TLATELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las

siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 38.22 METROS CON MARIA DEL CARMEN ORGANISTA MORA; AL SUR: 38.00 METROS CON HUMBERTO RUIZ FLORES; AL ORIENTE: 16.28 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; y AL PONIENTE: 16.27 METROS CON CALLE PRISCILIANO DÍAZ. Con una superficie aproximada de 620.32 METROS CUADRADOS.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México ordenó la publicación por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta ciudad de Metepec, México a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

7606.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha 25 de octubre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por HILDA RAMÍREZ GARCÍA, bajo el número de expediente 1149/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra, ubicado en: CALLE PRIMERA CERRADA DE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 16, COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.75 METROS CON CALLE CERRADA DE FRANCISCO I. MADERO. AL SUR 8.37 METROS CON ISIDRO ALONSO, HOY CON MARIBEL ORTÍZ ORTÍZ, AL ORIENTE 22.50 METROS CON CLEOTILDE GARCÍA HOY MAURA SÁNCHEZ COLÍN, AL PONIENTE 23.10 METROS CON SARA GARCÍA DE GÓMEZ HOY CON RAQUEL ARIZMENDÍ CASTAÑEDA; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió su Señor padre, quien en vida llevara el nombre de LAURO RAMÍREZ URIBE, mediante contrato de compraventa celebrado con ANTONIO SALDAÑA JUÁREZ, en fecha (10) diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos, y desde esa fecha, ese inmueble lo poseyó el finado LAURO RAMÍREZ URIBE, en carácter de propietario de buena fe, forma pacífica, continua y pública; siendo el caso que en el año dos mil diecinueve, y ante el fallecimiento del señor LAURO RAMÍREZ URIBE, en el mes de agosto de dos mil diez 2010, la promovente inició un Juicio Intestamentario, radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 586/2018, donde mediante sentencia definitiva de fecha once 11 de noviembre de dos mil diecinueve 2019, se declaró a la promovente HILDA RAMÍREZ GARCÍA, como propietaria del inmueble ubicado en CALLE PRIMERA CERRADA DE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 16, COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, en razón a lo anterior, y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los dieciocho días de noviembre de 2021.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (25) de octubre de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

7607.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 342/2019, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por ISABEL DORA RAMOS HERNÁNDEZ en contra de JOSÉ QUIROZ HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno; en el que se ordenó notificar a JOSÉ QUIROZ HERNÁNDEZ relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por ISABEL DORA RAMOS HERNÁNDEZ en contra de JOSÉ QUIROZ HERNÁNDEZ, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días; para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para notificar a JOSÉ QUIROZ HERNÁNDEZ.

Se expide el presente a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- Expedido por la LICENCIADA MARIELA ISABEL PIÑA GONZÁLEZ.- Segunda Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

7608.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En expediente 1395/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Jilotepec, México, el señor VALENTÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso consumación de Usucapión, respecto de un inmueble ubicado en: En la Primera Manzana de Calpulalpan, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias siguientes:

Norte: 50.00 metros linda con Terreno Comunal; 9.70 metros linde con Terracería; 33.00 metros linde con Jesús Ramírez González y 58.10 metros, con Gumersindo Ramírez González.

Sur: 94.60 metros, linde con Francisco Blas Huitrón y en dos líneas 24.70 metros y 6.50 metros con Celsa Hernández Vázquez.

Oriente: 25.79 metros linde con Terracería y en tres líneas de 7.00 metros, 6.70 metros, 7.70 metros linde con Celsa Hernández Vázquez.

Poniente: 97.60 metros linde con Felipa Aguilar Vázquez y Francisco Blas Huitrón.

Con una superficie de 9,347.00 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quiénes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, México, veintiséis (26) de noviembre dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Jorge Casimiro López.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

7609.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1249/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; BELEN DEL ROSARIO NAVARRO NONELL, OMAR ALFREDO, ARTURO Y ALEJANDRO de APELLIDOS GONZALEZ NAVARRO, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio de labor ubicado en la primera de Analco Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México: AL NORTE: 73.83 metros con Aurelia Martínez Lara, 13.66, 32.86 y 116.30, metros con Carretera a Acuitlapilco, 64.00 metros con Manuel Adonay Vargas Cuevas; AL SUR: 55.21, 152.95, 9.15, 15.15, 11.75, 44.01, 12.56, y 56.84 metros con Flores de Chiltepec, 56.00 con Manuel Adonay Vargas Cuevas; AL ORIENTE: 5.86 metros con Carretera Acuitlapilco, 47.00, 58.00 y 92.52, metros con Manuel Adonay Vargas Cuevas; y AL PONIENTE: 43.17, 29.60, 23.76, 25.49, 12.44 y 166.52 metros con Vereda; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 70,347.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicitan, se les declare propietarios de dicho inmueble, en virtud de la razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

7612.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 488/2020, se promovió demanda por parte de PROMOTORA PACIFICO S.A. DE C.V., en contra de ENERGIA Y RESISTENCIA, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA Y JOSÉ FRANCISCO GABARRO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE FIADOR, vía ORDINARIA CIVIL, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, el juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ENERGÍA Y RESISTENCIA, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL, la actora reclama las siguientes prestaciones: 1. El pago por la cantidad de \$95,026.60, que

corresponde al pago de renta que dejó de cubrir por concepto de las mensualidades de junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veinte, mismas que se encuentran ya vencidas conforme a la cláusula quinta del contrato de arrendamiento que se adjunta a la demanda inicial, de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve. 2. El pago de intereses moratorios que se hayan generado a razón del 5% mensual, por la falta de pago de las mensualidades de rentas reclamadas de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veinte, reclamo que se hace conforme a lo pactado en la cláusula décima sexta, del contrato de arrendamiento de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve. 3. El pago de gastos y costas que generen con motivo del presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: 1. El uno de marzo de dos mil diecinueve, los hoy demandados celebraron con la empresa COBIMET, S.A. DE C.V., un contrato de arrendamiento sobre el LOCAL COMERCIAL NÚMERO 40 DE LA PLAZA COMERCIAL PLAZA MAYOR, UBICADA EN CALLE LEONA VICARIO NÚMERO 813 ORIENTE, BARRIO DE COAXUSTENCO EN ESTA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO, obligándose al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ahí estipuladas, el veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, el arrendador notificó al arrendatario que cedió sus derechos sobre el contrato de arrendamiento a la empresa PROMOTORA PACIFICO S.A. DE C.V., como se acredita con una notificación que se anexó al presente juicio en el escrito inicial, el día uno de agosto del año dos mil diecinueve, se llevó a cabo entre las partes la celebración del ADENDUM, al contrato de arrendamiento, como se acredita con el documento original que se adjuntó al escrito inicial, mediante el cual se reconoce por los demandados, como arrendador a partir de dicha fecha a PROMOTORA PACIFICO S.A. DE C.V., motivo por el cual le asiste el derecho de reclamar el pago de las prestaciones que se contienen en el escrito inicial de demanda. 2. Es importante señalar que los demandados, se obligaron al pago de renta mensual inicialmente por la cantidad de \$19,837.15, pero en el mes de marzo de dos mil veinte, se incrementó a la cantidad mensual de \$23,756.65, en base a lo que establece la cláusula sexta del referido contrato de arrendamiento, motivo por el cual se reclama el pago de las rentas que dejó de cubrir el arrendatario de las mensualidades de junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$95,026.60 más las que se sigan venciendo y tomando en consideración que cada año se incrementa. 3. En cuanto al pago de los intereses moratorios, estos se reclaman en razón del 5% por la falta de pago de las mensualidades de rentas reclamadas de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veinte, reclamo que se hace conforme lo pactado en la cláusula décima sexta del contrato de arrendamiento que se adjunta como documento base de su acción. 4. Se demanda al señor JOSE FRANCISCO GABARRO GARCIA, en su calidad de fiador, quien se obligó en la cláusula décima octava de contrato de arrendamiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el codemandada ENERGÍA Y RESISTENCIA S.A. DE C.V. en caso de que este último incumpliera, motivo por el cual se le reclama el pago de las rentas vencidas y los intereses moratorios que se señalan en las prestaciones de la presente demanda, pero que como fiador dejó en garantía para el cumplimiento de las obligaciones el lote número 23 y casa habitación en el existente, resultante del régimen de propiedad en condominio constituido sobre el lote condoninal 5, Barrio Coaxustenco Metepec, Estado de México, como consta en la copia del instrumento 28,889, volumen 989, de fecha 19 de febrero de dos mil dieciocho, expedida ante la fe del Notario Público número 94, del Estado de México, LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca con folio electrónico 00211489.

Por tanto dichos edictos se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo de que si pasado este plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 párrafo del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

FECHA DE ACUERDO: 24/08/2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

7614.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se emplaza a: MARÍA TERESA ISLAS GALVÁN también conocida como: TERESA ISLAS GALVAN.

En el expediente radicado en este juzgado bajo; Expediente número 105/2019, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por COBIMET S.A. DE C.V., se ordenó mediante autos de fechas veinticuatro y veinticinco de mayo y veinticuatro de septiembre, todos de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a MARÍA TERESA ISLAS GALVÁN también conocida como TERESA ISLAS GALVAN, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- El pago de \$248,296.10 como pago pendiente de renta del mes de septiembre de 2018, rentas de octubre, noviembre y diciembre del 2018, y rentas de enero y febrero del 2019. Más las que sigan venciendo. B).- El pago de \$39,890.30 de Impuesto al Valor Agregado, de las rentas vencidas y no pagadas. Más las que se sigan venciendo. C).- El pago de \$29,773.31, de intereses moratorios a razón del 5% (Cinco por ciento) mensual, por la falta de pago de las rentas reclamadas. D).- El pago de gastos y costas que origine el juicio. Fundándose en los siguientes. HECHOS: 1.- El 01 de junio del año 2018, los demandados, celebraron con mi representada, Contrato de Arrendamiento, sobre los LOCALES COMERCIALES "3C Y 3 D" DE LA PLAZA COMERCIAL "PLAZA MAYOR" ubicada en calle de LEONA VICARIO NÚMERO 386, BARRIO DE CUAXUSTENCO, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140; y en la CLAUSULA QUINTA, establecieron como pago de renta mensual total la cantidad de \$48,590.00 más el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 16% lo que resulta en la cantidad de \$7,774.40 lo que resulta en un pago MENSUAL DE RENTA por \$56,364.40. 2.- La vigencia del Contrato es de DOS años forzosos. En dicho contrato mi representada otorgó a el arrendatario un plazo de gracia consistente en el no pago de renta solo por el mes de junio de 2018 y hasta el 15 de agosto de 2018. Motivo por el cual el arrendatario pago la renta pactada en la cláusula quinta, más el impuesto al valor agregado, por la cantidad de \$25,363.98 correspondiente al periodo del 16 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2018, acreditándolo con la impresión de un CFDI (comprobante fiscal) de fecha 29 de junio del año 2018, Serie C, Folio 986. Posteriormente en el mes de septiembre del año 2018, el arrendatario deposito solo la cantidad

de \$50,000.00, omitiendo el pago total mensual de renta por la cantidad de \$56,364.40, dejando de pagar en ese mes de septiembre la cantidad de \$6,364.40, y hasta la fecha no ha pagado rentas, motivo por el cual se le reclama el pago parcial de septiembre que dejó de cubrir y los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, así como el mes de enero y febrero de 2019. 3.- En la Cláusula Décima Sexta del contrato de arrendamiento, se estableció el pago de intereses moratorios a razón del 5% mensual sobre el saldo que tenga pendiente de pago el arrendatario y hasta la liquidación total; motivo por el cual se le reclama tanto el arrendatario como al fiador, el pago de los intereses moratorios que se han generado por la falta de pago de las rentas reclamadas, más la parcialidad del mes de septiembre de 2018, así como los generados sobre el impuesto correspondiente al I.V.A. 4.- Los demandados, deben pagar las siguientes cantidades:

RENTA	MONTO	I.V.A.	TOTAL	INTERESES MORATORIOS 5% MENSUAL	POR MESES VENCIDOS	TOTAL DE MORATORIOS
SEPTIEMBRE (Pago pendiente)	\$5,346.10	\$1,018.30	\$6,364.40	\$318.22	5	\$1,591.10
OCTUBRE	\$48,590.00	\$7,774.40	\$56,364.40	\$2,818.22	4	\$11,272.88
NOVIEMBRE	\$48,590.00	\$7,774.40	\$56,364.40	\$2,818.22	3	\$8,454.66
DICIEMBRE	\$48,590.00	\$7,774.40	\$56,364.40	\$2,818.22	2	\$5,636.44
ENERO	\$48,590.00	\$7,774.40	\$56,364.40	\$2,818.22	1	\$2,818.22
FEBRERO	\$48,590.00	\$7,774.40	\$56,364.40			
TOTALES	\$248,296.10	\$39,890.30	\$288,186.40			\$29,773.31

Que sumados dan la cantidad total de \$317,959.10, cantidad calculada al 28 de febrero del año en curso, pasando el mes de febrero, están obligados a pagar moratorios de dicho mes, más las rentas que se sigan venciendo, cabe señalar que se calcula en esta reclamación el pago del mes de febrero del año 2019, dado que el arrendatario tenía la obligación de hacer el pago dentro de los primeros cinco días naturales del mes como lo establece la cláusula quinta del referido contrato. 6.- El arrendatario ha dejado de pagar las mensualidades de renta, así como el I.V.A. e intereses moratorios que se han generado, a pesar de que en fecha 5 de diciembre se entregó un requerimiento extrajudicial a la parte demandada recibido por JOSE ALFREDO AGUIRRE que dijo ser Gerente de la demandada; sin que hasta la fecha se haya obtenido el pago correspondiente. 7.- Se demanda a MARÍA TERESA ISLAS GALVÁN TAMBIEN CONOCIDA COMO TERESA ISLAS GALVÁN, en su calidad de fiadora, obligándose al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el codemandado ARTURO MIGUEL AVILA HERNANDEZ en su calidad de arrendatario en caso de incumplimiento; persona que dejó en garantía un lote de terreno marcado con el número 5, de la manzana 138, de la Zona 2 del ejido de Capultitlán III, del Municipio de Toluca Estado de México, según consta en la escritura número 3,083, del volumen CXIII especial, folios 144-145, de fecha 6 de noviembre del año 2000, expedida ante la fe del Notario Público número 12, de Toluca Estado de México, Lic. Franklin Libien Kauai, a nombre de TERESA ISLAS GALVAN, inscrito en el registro público de la propiedad del distrito de Toluca en fecha 24 de noviembre de 2000, en el Libro Primero, sección Primera, Volumen 429, partida 898, a fojas 0, folio 14,960; garantía que solicito se inscriba en el apéndice correspondiente en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, girando atento oficio a dicha dependencia. CAPITULO DE DERECHO. Fundo la demanda en los artículos 7.670, 7.674, 7.688 fracción I, 7.690, 7.307, 7.310, 7.315, 7.320, 7.321, 7.323, 7.324, 7.336, 7.337, 7.190, 7.191, del Código Civil para el Estado de México; Norman el procedimiento lo previsto en los artículos 2.107, 2.108, 2.110 y aplicables del vigente Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRAN A ESTE JUZGADO POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE LOS REPRESENTE, PARA CONTESTAR, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

7615.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JULIAN AGUSTIN ROMERO LOPEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1316/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JULIAN AGUSTIN ROMERO LOPEZ. Quien solicito la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, por los motivos que dice tener, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CAMINO NIDO DE AGUILAS S/N.

LA COMPUERTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 12,036.00 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: EN 2 LINEAS, LA PRIMERA DE 86.75 MTS. Y LA SEGUNDA DE 44.07 MTS. COLINDA CON ANTONIO SANCHEZ MAYA. AL SUR: 100.59 MTS. COLINDA CON ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA. AL ORIENTE: EN UNA LINEA QUEBRADA DE 118.27 MTS. COLINDA CON CAMINO NIDO DE AGUILAS. AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 26.81 MTS. LA SEGUNDA DE 21.22 MTS. Y LA TERCERA DE 33.60 MTS. COLINDA CON CAMINO A LA COMPUERTA. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tenancingo, según el trámite 54980, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado el seis de octubre del año dos mil catorce, con el señor Antonio Sánchez Maya. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

7616.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JULIAN AGUSTIN ROMERO LOPEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1317/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JULIAN AGUSTIN ROMERO LOPEZ.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en la CAMINO NIDO DE AGUILAS, S/N, LA COMPUERTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 3,692.00 m² (tres mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 96.92 noventa y seis punto noventa y dos metros y colinda con Antonio Sánchez Castañeda; al Sur 94.73 noventa y cuatro punto setenta y tres metros y colinda con Antonio Sánchez Maya; al Oriente en Dos Líneas, la Primera de 14.00 catorce punto cero, cero metros y la Segunda de 25.00 veinticinco punto cero, cero metros y colinda con Camino Nido de Aguilas; al Poniente 38.00 treinta y ocho punto cero, cero metros y colinda con Camino a la Compuerta. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Tenancingo, según consta en el trámite 54981, de fecha once de noviembre del dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el seis de octubre del dos mil catorce, con el señor Antonio Sánchez Maya. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño ante toda la sociedad, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

7617.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

.LUIS BLANCO CABALLERO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1114/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ATLAXELICA" ubicado en Calle sin nombre y sin

número, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día nueve de abril del año dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JUAN MARTINEZ BENITEZ, con el consentimiento de su esposa MARÍA LUISA BENITEZ ARENAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- .AL NORTE: en 128.00 metros con CAMINO.
- .AL SUR en 143.00 metros con CAMINO.
- .AL ORIENTE en 75.00 metros con CAMINO.
- .AL PONIENTE en 74.00 metros con CAMINO.
- .CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,094.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

7619.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1340/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por CANDIDO RAUL MONTERO GUTIÉRREZ, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado RANCHO EL ESPEJEL, ubicado aproximadamente a 960 metros del centro de San Lorenzo Tlacotepec, (partiendo desde la Iglesia del mismo poblado) sobre el camino de San Lorenzo Tlacotepec a Manto del Río, en la localidad de El Espejel, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 20,851 m2 metros cuadrados (veinte mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Suroeste: 188.26 metros en línea recta colindando con terreno del señor Pedro Cárdenas Estanislao y propietarios del "Paraje el Espejel".

Al Oeste; 53.15 metros en línea recta colindando con en el camino que va de San Lorenzo Tlacotepec a Manto del Río.

Al Noroeste: 25.26 metros colindando con terreno del C.. Ignacio Cárdenas Cárdenas.

Al Norte; en Línea quebrada y colindando con terreno del señor Ignacio Cárdenas Cárdenas con 124.31 metros.

Al Noreste en línea recta con 94.15 metros y colindando con terreno del C. Amador Cárdenas y con 123.58 metros en línea recta en su mayoría con un pequeño quiebre al final, colindando con propiedad del C. Hermelindo Alejo.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar; para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de ocho (08) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

7620.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1020/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SERGIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO, 27, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, hoy también conocido como AVENIDA MIGUEL HIDALGO, 27, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NOROESTE: 49.50 metros con

ESTEBAN PÉREZ MONTOYA, AL NOROESTE: 21 metros con DELFINA GONZÁLEZ BERNAL, AL SURESTE: 23 metros con AVENIDA HIDALGO y, AL SURESTE: 61.00 metros con ANGEL URBAN RIVERA ERNESTINA PÉREZ MONTOYA Y JOSÉ PÉREZ MONTOYA. Con una superficie de 1,175.75 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los veintidós día del mes de Octubre de dos mil veintiuno. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

7622.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1280/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICTOR REYES JIMÉNEZ, respecto del predio ubicado en CARRIL No. 3, SANTA CRUZ CHIGNAHUAPAN, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.00 metros, colinda con Magdalena Hernández Negrete. AL SUR: 20.00 metros, colinda con Calle cerrada donada por José Colín García. AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle Carril No. 3 y AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Magdalena Hernández Negrete, con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en terminos de ley. Edictos que se expiden el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María de los Ángeles Nava Benítez.-Rúbrica.

7623.-1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VÍCTOR BERNARDO DÍAZ NAVARRO, bajo el expediente número 128/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIMERA CERRADA DE CALLE CEIBAS, SIN NUMERO, BARRIO SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.72 METROS CON JOSÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, ACTUALMENTE MIGUEL ÁNGEL SUAREZ SÁNCHEZ; AL SUR 37.57 METROS CON ÁREA DE USO COMÚN DE 5.00 METROS DE ANCHO, ACTUALMENTE PRIMERA CERRADA DE CALLE CEIBAS Y VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, ACTUALMENTE RICARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ; AL ORIENTE: 75.69 METROS CON JUAN ENRIQUE NAVARRO, ACTUALMENTE ROCIO RODULFO RAMÍREZ; AL PONIENTE: 76.10 METROS CON ENRIQUE ISLAS CONTRERAS Y SEBASTIÁN ISLAS CONTRERAS, ACTUALMENTE SEBASTIÁN MONTAÑO CONTRERAS; con una superficie de 2811.25 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: (11) de noviembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7625.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 914/2020 de LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por RICARDO ISRAEL REA TORRES en su carácter de apoderado legal de la señora NADIA GUILLERMINA MONTENEGRO MONTOYA en contra de CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA,

tramitado en el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, suscintamente narrados: Aproximadamente en el año 2006, NADIA GUILLERMINA MONTENEGRO MONTOYA inició una relación sentimental con el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA, derivado de esa relación en el año 2009 resultó estar embarazada de su hoy menor hija Valentina Rosillo Montenegro, cubriendo el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA algunos gastos médicos, entre ellos consultas y estudios médicos, así como también una parte de la hospitalización al momento del alumbramiento, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, nació la menor hija de las partes, lo que se acreditó con el acta de nacimiento. Durante el primer año 2010 de vida de la menor, la actora estableció su domicilio particular en la casa de sus padres, ubicada en Calle Parque de Oviedo número siete, en Parques de la Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sin que el hoy demandado desde esas fechas aportara dinero para la manutención de la menor o para sufragar los gastos comunes de vivienda que ocupaba la parte actora. Los intervinientes en el juicio no hicieron vida en común, ya que cada uno de ellos vivieron en el respectivo domicilio de sus padres. Que NADIA GUILLERMINA MONTENEGRO MONTOYA y los padres de ésta fueron quienes se hicieron cargo en ese momento de la totalidad de la manutención, cuidado y atención de la hoy menor. Aproximadamente en el mes de MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA sólo comenzó a tener visitas con la menor, sin aportar dinero para los gastos de manutención. En el mes de octubre de dos mil once, la actora acordó con el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA que éste cubriera los gastos de su menor hija en un cincuenta por ciento, tomando como base en ese entonces los gastos de manutención aproximadamente ascendían a la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), por lo que correspondía al hoy demandado cubrir la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, sin que lo hubiese efectuado, ya que alegaba que sólo podía darle entre \$100 (Cien pesos 00/100 M.N.) o hasta \$200 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) para pañales y nada más. Sin menoscabo de lo anterior, las partes fijaron verbalmente un régimen de visitas y convivencias para que el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA conviviera con la menor hija cada quince días los fines de semana, situación a la que accedió el hoy demandado. Posteriormente a inicios del año dos mil doce, la actora cambió su lugar de residencia al domicilio ubicado en CERRADA DE CUERNAVACA NÚMERO DIEZ INTERIOR SEIS, COLONIA MÉXICO NUEVO, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52966, situación que se le hizo del conocimiento al hoy demandado, quien inclusive continuó conviviendo con su menor hija en dicho domicilio, pero en todo momento se abstuvo de cubrir las necesidades alimentarias de la menor; ante tal omisión la actora es quien se ha hecho cargo en su totalidad de los gastos de manutención y cuidado de la menor. Es el caso que aproximadamente desde el mes de octubre de dos mil doce, el hoy demandado dejó de llevar a cabo las visitas que venía sosteniendo periódicamente con la menor y a partir de la misma fecha también dejó de cumplir totalmente con los deberes alimentarios hasta hoy en día. NADIA GUILLERMINA MONTENEGRO MONTOYA durante los meses subsecuentes buscó al señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA para que continuara con sus visitas y además para que cumpliera con sus deberes alimentarios; por lo que acudió a su último domicilio conocido ubicado en PASEO DE LAS VILLAS NÚMERO 198 INTERIOR 7, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, pero el hoy demandado desde esas fechas ya no tiene su residencia en ese lugar, sin que a la fecha y bajo formal protesta de decir verdad, tenga noticias del lugar en dónde pueda ser localizado y pueda cumplir con sus obligaciones alimentarias. Han transcurrido a la fecha OCHO AÑOS desde que el señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA dejó de cumplir totalmente con sus deberes alimentarios con su menor hija, situación que ha violentado los derechos humanos fundamentales de la menor consistentes en satisfacer sus necesidades materiales, afectivas y psicológicas. Hoy en día NADIA GUILLERMINA MONTENEGRO MONTOYA y su actual pareja sentimental de nombre Héctor David González Mejía, son quienes se hacen cargo en su totalidad de los gastos, cuidados, educación, formación de la menor de edad, inclusive, la menor hija de las partes concibe como su figura paterna al antes mencionado. Todas las abstenciones generadas por el hoy demandado son suficientes para que su Señoría condene al señor CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA a la pérdida de la patria potestad de su menor hija.

Asimismo, por auto dictado en fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno en, se ordenó llamar a juicio a CRISTIAN EMISOEL ROSILLO SIERRA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de mayor circulación en esa población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARA SANDOVAL RAMON.-RÚBRICA.

7626.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1281/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por KARINA LILIANA MATÍAS HERNÁNDEZ, por su propio derecho, respecto del bien Inmueble ubicado en CAMINO A MANTO DEL RIO S/N, EL ESPEJEL, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO; con una superficie total de 409.28 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.40 METROS COLINDA CON CAMINO A MANTO DEL RIO EL ESPEJEL. AL SUR: 19.23 METROS CON AMADOR CÁRDENAS FLORES; AL ORIENTE: 25.50 METROS CON PASCUAL CÁRDENAS MORALES; AL PONIENTE: 29.30 METROS CON BENITO CÁRDENAS NAVARRETE.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

7627.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1353/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE GERARDO CASTILLO JIMENEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en LAS MANZANAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros y colinda con CARRETERA PRINCIPAL A LAS MANZANAS; Al Sur: 30.00 metros y colinda con MOISES ARANDA MARTINEZ; Al Oriente: 36.00 metros y colinda ROBERTO URIEL VAZQUEZ HERNANDEZ y Al Poniente: 36.00 metros y colinda con MOISES ARANDA MARTINEZ, con una superficie de 1,080.00 metros cuadrados (mil ochenta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: diez: (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7628.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1423/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN GUSTAVO TORRES LUNA, sobre un bien inmueble Ubicado en EL BIEN CONOCIDO DE AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.00 metros y colinda con FIDEL PÉREZ SANTIAGO; Al Sur: 15.00 metros y colinda con CARRETERA; Al Oriente: 26.50 metros y colinda CALLE PRIVADA y Al Poniente: 26.50 metros y colinda con CALE PRIVADA, con una superficie de 397.50 metros cuadrados (trescientos noventa y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7629.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE AGUIRRE GARCÍA JACOBO MÁXIMO expediente número 1226/2019, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: la CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIECISIETE DE LA CALLE HACIENDA JURICA, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE DIECISIETE DE LA MANZANA VEINTICINCO (ROMANO), FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE LA HACIENDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5'858,400.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requerimiento no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados, por UNA SOLA OCASIÓN, en el TABLERO DE AVISOS de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la

fecha de remate, cuando MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

7630.- 1 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BELEN RAMÍREZ RUIZ POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL FILOGONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 9961/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CERRADA DE LA CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.85 metros con ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AL SUR: en 22.35 metros con GUADALUPE GUILLERMINA SALAS ZEPEDA, AL ORIENTE: en 9.92 metros con CERRADA DE MORELOS; AL PONIENTE: en 10.19 metros con JESÚS OLIVARES HERNÁNDEZ; con una superficie de 217.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7634.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE AGUSTÍN GARCIA CORRO Y FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

Se hace saber que JOSE ANTONIO CASTILLO ECHEVERRIA, promueve juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 04/2021, en contra de JOSE AGUSTÍN GARCIA CORRO Y FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) Que por declaración Judicial mediante Sentencia Definitiva se determine que por el transcurso del tiempo ha operado en mi favor la figura jurídica de nominada USUCAPION (prescripción positiva), respecto del bien inmueble identificado como Lote 03 (Tres), Manzana 22 (Veintidós), ubicado en la calle Nevado de Toluca, Fraccionamiento los Pirules, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México e inscrito en la oficina regional de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Bajo la PARTIDA 82, VOLUMEN 81, LIBRO I, SECCION 1ª, con Número de FOLIO REAL ELECTRONICO 00339523, a nombre de la Persona Moral FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. el cual anteriormente contaba con una superficie total de 233.75 metros cuadrados (doscientos treinta y tres metros punto setenta y cinco centímetros cuadrados) y con los linderos, medidas y colindancias siguientes AL NORTE: En 27.62 Mts con lotes 4 y 45, AL SUR En 23.96 Mts con lotes 2 y 22 de la manzana XXI A; AL ORIENTE: En 11.00 Mts con Colonia Loma Azul y AL PONIENTE: En 08.00 mts con Calle Nevado de Toluca Mismo que debido a una afectación provocada por la calle Vicente Guerrero, la cual se encuentra por el lado Norte de dicho inmueble, actualmente cuenta con una superficie total de 138.583 metros cuadrados y con los linderos, medidas y colindancias siguientes AL NORTE En 22.897 y 01.036 Mts con calle Vicente Guerrero, Anteriormente lotes 4 y 45, AL SUR En 23.50 Mts con lotes 2 y 22 de la manzana XXI A; AL ORIENTE: En 06.074 y 01.348 Mts con Colonia Loma Azul y AL PONIENTE: En 04.289 Mts con Calle Nevado de Toluca Inmueble que cuenta con la CLAVE CATASTRAL No. 092 13 317 41 00 0000 B). En consecuencia de lo anterior y de a misma forma, se declare que el suscrito me he convertido en el nuevo y legítimo propietario del bien inmueble que se está prescribiendo, por todas y cada una de las consideraciones de hecho y derecho que hago valer. C) En consecuencia de las prestaciones anteriores se realice la anotación de la CANCELACIÓN del asiento registral que se encuentra inscrito en la oficina regional de Tlalnepantla del Instituto de la Fundación Registral del Estado de México, bajo la Partida 82, Volumen 81, Libro I, Sección 1ª con Número de FOLIO REAL ELECTRONICO 00339523 a nombre de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A.", lo que se acredita con el Certificado de Inscripción expedido a mi favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México mismo que se exhibe a la presente demanda. D) Así mismo solicito de su Señoría ordene se realice la Inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio en la que declare consumada la USUCAPION a mi favor, respecto del bien inmueble detallado en el inciso A) de este capítulo de pretensiones, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. Con fecha once de Diciembre del año de mil novecientos noventa, celebre contrato privado de compraventa con el hoy demandado. JOSE AGUSTIN GARCIA CORRO, respecto del bien inmueble identificado como Lote 03 (Tres), Manzana 22 (Veintidós), ubicado en la calle Nevado de Toluca, Fraccionamiento los Pirules, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México el cual originalmente contaba con una superficie total de 233.75 metros cuadrados doscientos treinta y tres metros punto setenta y cinco metros cuadrados) pero a consecuencia de una afectación provocada por la Calle Vicente Guerrero, la cual se encuentra al lado norte del predio en cuestión, se vio afectado en su superficie total, razón por lo que dicha operación de compraventa se realizó por 177.50 metros cuadrados, más sin embargo cabe aclarar que actualmente dicho inmueble solo cuenta con la superficie total de 138.58 metros cuadrados, (lo que se acredita con el contrato original de compraventa que en copia certificada documento que es copia de su original que se adjunta a la presente en formato PDF para su debida constancia identificado como anexo 4, así como la prueba pericial en agrimensura); y el cual cuenta de acuerdo al Contrato Privado de Compraventa y al Certificado de

inscripción con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 27.62 Mts con lotes 4 y 45; AL SUR En 23.96 Mts con lotes 2 y 22 de la manzana XXI A; AL ORIENTE: En 11.00 Mts con Colonia Loma Azul y AL PONIENTE En 08.00 Mts con Calle Nevado de Toluca Y con la Clave Catastral número 0921331741000000 2. De acuerdo a lo señalado en el hecho anterior y en el cual se especifica en la declaración I del vendedor, dicho inmueble originalmente contaba con una superficie de 233.75 metros cuadrados, pero debido a una afectación de calle del lado norte del predio este quedo con una superficie menor, siendo actualmente la superficie total aproximada de 138.58 metros cuadrados, por lo que se anexa, plano y croquis de ubicación y localización documento que es copia de su original que se adjunta a la presente en formato PDF para su debida constancia identificado como anexos 05 y 06) expedido por el perito Arquitecto JOSE JAIME CASTRO LOMELLI, perito en Materia de Topografía, el cual cuenta con la cedula profesional número 8171796, con domicilio en Hermenegildo Galeana número 22, Colonia Hidalgo, en el Municipio de Nicolás Romero, en el Estado de México, asimismo se acreditara con la prueba pericial en agrimensura a cargo del mismo perito señalado. Dicho bien inmueble actualmente cuenta de conformidad con el plano así como el croquis de ubicación y localización del bien inmueble objeto del presente juicio con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 22.897 y 01.036 Mts con calle Vicente Guerrero, (Anteriormente lotes 4 y 45); AL SUR: En 23.50 Mts con lotes 2 y 22 de la manzana XXI A; AL ORIENTE: En 06.074 y 01.348 Mts con Colonia Loma Azul Y AL PONIENTE En 04.289 Mts con Calle Nevado de Toluca. Con una superficie total actual de 138.583 metros cuadrados. 3. Ahora bien, en fecha de 15 de enero del año 2021, gestione certificado de inscripción del bien inmueble objeto del presente juicio, en cual cuenta con los siguientes datos registrales; Bajo la PARTIDA 82, VOLUMEN 81 LIBRO I, SECCION 1ª con Número de FOLIO REAL ELECTRONICO 00339523, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral oficina de Tlalnepantla Favor de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. lo que acredito con dicho certificado que se exhibe en original, como anexo número 07, motivo por el cual se entabla la presente demanda en contra de la moral señalada. 4.- En la cláusula segunda del contrato de compraventa base de la presente acción, se declaró que el vendedor cumplió con su obligación de pago respecto del bien inmueble objeto del presente juicio, siendo liquidado dicho bien por la cantidad de \$22,000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 M.N.) los cuales recibió el vendedor anteriormente a la firma del con trato de compraventa, lo que se acredita con la firma del vendedor en el contrato de compraventa base de la acción. 5.- En la cláusula tercera se especificó que el vendedor al momento de la firma del contrato de compraventa base de la presente acción, hizo la entrega de la posesión física, material y pacífica de dicho bien inmueble a favor del comprador. Por lo que el hoy ACTOR desde que adquirí el bien inmueble en compraventa lo he estado poseyendo Físicamente, a Título de Propietario, de Forma Pública Pacífica Continua el ninterrumpida hasta la fecha, por lo que llevo en posesión de dicho inmueble a título de propietario por más de 30 años, lo que se acredita con el contrato de compraventa base de la presente acción, asimismo he realizado el pago de las contribuciones fiscales como lo son el impuesto predial y los pagos por el suministro de energía eléctrica, tal y como se acredita con los recibos de pago que en original de exhiben de dichos conceptos, así como la manifestación de valor catastral, documentales todas a nombre del suscrito 6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que en base al contrato de compraventa celebrado con el anterior propietario del bien inmueble objeto de la presente acción, desde que me fue entregado en posesión (11 de diciembre de mil novecientos noventa) lo he poseído a TITULO DE PROPIETARIO, DE MANERA ININTERRUMPIDA, DE FORMA PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA Y DE BUENA FE por lo que lleva más de 30 años de detentar la posesión del mismo, ya que soy el legítimo propietario del mismo, este hecho les consta a los TESTIGOS de nombres GARCIA MORENO JUAN GERARDO con domicilio ubicado en calle Cerro de Guadalupe 203, fraccionamiento los Pirules en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y el C. HUGO PIZ HERNANDEZ con domicilio ubicado en Autopista México Querétaro kilometro 31.5 Pueblo de San Martín Tepetitxpan en el Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, personas a las que me comprometo a presentar ante esta autoridad el día y hora que señale su Señoría a efecto de desahogar su testimonio 7.- Ahora bien toda vez que a la fecha mi vendedor el C. JOSE AGUSTIN CORRO GARCIA se ha negado a presentarse ante las autoridades correspondientes a fin de regularizar dicho inmueble de mi propiedad a mi nombre es por lo que acudo ante este órgano jurisdiccional a reclamar todas y cada una de las pretensiones hechas valer, a efecto de que se me reconozca que ha operado a favor del suscrito la usucapión respecto del bien inmueble materia de la presente Litis, se me tenga como nuevo propietario y titular del bien inmueble objeto de este juicio y se realice dicha inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y tenga publicidad registral de que el suscrito me he convertido en nuevo propietario y titular de los derechos registrales del referido bien inmueble, es por lo que me veo obligado a intentar la presente vía especial sumaria de usucapión.

Por medio de auto de fecha 27 veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el doce (12) de Octubre del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

7635.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1350/2017.

DEMANDADO: JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GARCIA.

JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GARCIA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1350/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION PLENARIA DE POSESION, promovido por BLANCA ESTELA GONZALEZ LEZAMA, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho y por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, por el que mando emplazar al demandado JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A).- Solicito a través de declaración en sentencia ejecutoriada se declare la nulidad de los documentos base de la presente acción consistente en el contrato de compraventa de fecha veinte de agosto del año dos mil, y del contrato de compraventa de fecha diecinueve de marzo de dos mil ocho, el primero de ellos por tratarse de un documento apócrifo y el segundo por nacer de un acto jurídico simulado como lo es el primer contrato de compraventa tal como lo acredite dentro de la secuela procesal del presente expediente en que se actúa. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede se declare la nulidad de todos y cada uno de los documentos emitidos por el Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México, a favor del hoy demandado. Y su vendedor consistente en el certificado de Clave y Valor Catastral con número de folio 491 a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ, expedido por el Ayuntamiento de Tezoyuca Estado de México; solicitud de Servicios Catastrales con número de folio 491 a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ; recibo oficial DGH47 número de folio 119440, por concepto de Certificación y Clave Catastral DGH47 número de folio 119441 por concepto de Traslación de Dominio; DGH4 número de folio 1 19442, por concepto de Impuesto Predial Urbano 2008, Terreno y construcción; DGH47 número de folio 119443 por Concepto de Impuesto Predial Urbano 009 DGH47 número de folio 119444 por concepto de Impuesto Predial Urbano 201 todos a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ expedidos por la Tesorería de Tezoyuca, Estado de México, DECLARACION PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ; Manifestación de Valor Catastral de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ, Factura del Municipio de Tezoyuca, con número de serie del Certificado del SAT número 00001000000406144089, serie B, de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, en virtud de que nacen a la vida jurídica de un documento que es apócrifo, como lo es el Contrato Privado de Compra y Venta de fecha veinte de agosto del año dos mil, motivo por el cual se deberá de ordenar por los conductos legales al referido ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México, la cancelación de todos y cada uno de ellos, debiendo cancelación de todos y cada uno de ellos, debiendo quedar el acta del inmueble materia de la presente Litis en los términos que fue dado de alta por mi finado papa PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ además de ordenar a los demandados a que me entreguen los documentos originales de mi señor padre que consistente en el contrato de compraventa de fecha veinte de enero del año del año novecientos ochenta y uno celebrado entre los señores PAULINO TOVAR TOVAR y mi finado padre PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ, la manifestación de trasiado de dominio expedida por el Gobierno del Estado de México, a favor de mi finado padre, así como el certificado expedido por el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, a favor de mi padre de nombre PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ, dado que el o ellos no tiene ningún derecho) a tenerlo C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio para el caso de que se oponga temerariamente la parte demandada reconvenzional. HECHOS: I.- En fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y uno mi señor padre de nombre PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ celebro contrato de compraventa con el C. PAULINO TOVAR TOVAR, respecto del inmueble motivo de la presente litis, desde dicha fecha mi finado padre y la suscrita detentamos la posesión, así mismo me permito acreditar el parentesco con i señor padre con la copia certificada del acta de nacimiento de la Entidad 9, Delegación 1, Juzgado 11, Libro 36, Actas número 113, del año 1961, clase NA, con Fecha de registro 1961-10-10 de la cual se puede apreciar mi parentesco, además desde la fecha d l fallecimiento de mi señor padre que lo fue el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita sigue detentando la posesión del inmueble materia de la presente litis en carácter de dueña, motivo por el cual he venido celebrando contrato e arrendamiento con la C. BEATRIZ TELLEZ HERNANDEZ, en razón de que la suscrita soy la dueña del referido inmueble II.- 2- En ese orden de ideas es que la suscrita me entere de que el hoy actor había demandado a mi inquilina de nombre BEATRIZ TELLEZ HERNANDEZ, porque según el es el dueño cuestión que es falsa porque la dueña es la suscrita, motivo por el cual autorice a mi inquilina de proporciona mi domicilio para que fuera notificada de la demanda que he contestado y ahora reconvengo lo que a mi derecho procede, motivo por el cual en este acto presento mi demanda reconvenzional en contra de los C. JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GARCIA Y JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ, en virtud de que su documentos base de la presente acción son apócrifos, tal como lo demostrare en la secuela procesal, del presente expediente en que se actúa.

Se deja a disposición de JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GARCIA, en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

7636.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: EDER ZARATE GONZALEZ.

En el expediente 508/2020, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, ALICIA VIRIDIANA FLORES PEREZ, se promovió en fecha veintinueve de julio de dos mil veinte la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar en contra de EDER ZARATE GONZALEZ, POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE HACE SABER A EDER ZARATE GONZALEZ, toda vez que de los informes rendidos por las diferentes autoridades se desprende el desconocimiento del domicilio del presunto EDER ZARATE GONZALEZ, se ordena que se le haga del conocimiento a EDER ZARATE GONZALEZ sobre la radicación del presente juicio, por medio de edictos y deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado referido que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación apercibido de contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía. Así mismo se le previene a EDER ZARATE GONZALEZ al presunto demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, específicamente de las Colonias Xocotlán y Centro de esta Ciudad de Texcoco, México, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Hechos que radican en que ahora el demandado EDER ZARATE GONZALEZ y la actora ALICIA VIRIDIANA FLORES PEREZ vivieron en unión libre, procreando a dos menores de edad, al mismo tiempo que se ausentaba el demandado del hogar por meses, por ello se da inicio a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar relacionado a la guarda y custodia y alimentos y en otras instancias se descuenta a favor de los menores, así como en las convivencias por medio de convenio celebrado ante este mismo juzgado en el expediente 649/2018, mismo donde se fijó la sentencia la sentencia. Puesto que la notificadora del H. Juzgado de Nezahualcóyotl, así como la actuaria interina del Juzgado Primero Auxiliar Familiar (Exhortos) y de Cuantía Menor Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Campeche, dieron a saber que el demandado no vivía en los domicilios que fueron señalados en los diferentes informes de las dependencias.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

7637.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 2836/2021.

CRISTIAN ALBERTO CERVANTES LECONA promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, denominado "El Potrero", ubicado en Santa Isabel Ixtapan, Calle Carril Potrero sin número, Poblado de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Calle Carril Potrero; AL SUR: 10.00 metros y colinda con C. Nicolás Sánchez Atlitec; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con C. Marcelino Sánchez Ávila; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con C. Rafael Hernández Velázquez, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 200.00 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde el veinticuatro de noviembre de dos mil doce he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

Validación: Atento a lo ordenado por el auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, Licenciada María Guadalupe Menes Vázquez.-Rúbrica.

7638.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 2794/2021.

RAUL VELA AGUILAR, promoviendo por propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "XALPIAZCO", ubicado en Tercera demarcación Barrio San Vicente en la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 70.50 metros y colinda con ENRIQUE GARCIA HOY ENRIQUE GARCIA GONZALEZ; AL SUR: 70.00 metros y colinda con RUFINA AGUILAR FLORES HOY RAUL VELA AGUILAR; AL ORIENTE: 33.50 metros y colinda con MAGDALENO CASTILLO NARVAEZ; AL PONIENTE: 34.50 metros y colinda con calle ZACATENCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 2,388.50 METROS

CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde la fecha CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito, no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

7639.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 2760/2021.

ERENDIRA MALDONADO CABRERA por propio derecho promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto de una fracción del terreno denominado "HUEHUEYAC", ubicado en Cerrada Rio Xalapango y/o Cerrada sin nombre, en el Poblado de San José Texopa perteneciente al Municipio de Texcoco Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.01 METROS Y COLINDA CON ANDREA MARTINEZ (actualmente con Pedro Alberto Luna Herrera); AL SUR; 13.01 METROS Y COLINDA CON ANTONIO GOMEZ ESPINOSA; AL ORIENTE; 08.05 METROS Y COLINDA CON CERRADA RIO XALAPANGO y/o CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 08.05 METROS Y COLINDA CON PEDRO ALBERTO LUNA HERRERA con una superficie total aproximada de 104.73 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha UNO DE NOVIEMBRE DE MIL DOS MIL TRECE, celebros contrato de compraventa con JOSEFINA HERRERA MARTINEZ, en la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

7640.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2159/2021.

ADOLFO ÁLVAREZ ZAVALA, promueven, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación (información de dominio), respecto del inmueble denominado "Tlixto", ubicado en calle Texcachica, sin número Barrio San Vicente (Tercera Demarcación", Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide 119.91 metros y linda con cerrotetepayo, 16.20 metros y linda con Carlos López Caballero; AL SUR, Mide 106.88 metros y linda con Melitón Obledo García; AL ORIENTE: mide 10.25 metros y linda con Carlos López Caballero, línea 1.25 metros y linda con Araceli García Labastida, línea 2,89.03 metros y linda con Braulio Santamaría Labastida; AL poniente: mide 40.57 metros y linda con propiedad privada, 51.00 metros y linda con propiedad privada, actualmente con Domingo Obledo Bojorges. Con una superficie total aproximada de 12,765.45 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta, el promovente celebros contrato de compraventa con Félix Álvarez Sánchez. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica continúa y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO OCHO COLUMNAS, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7641.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 1933/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "LA RENTA DE ZACATENCO" ubicado en CALLE CERRADA DE BENITO JUAREZ SIN NUMERO OFICIAL, DEL POBLADO DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Simón Aldana y Juana Solís, actualmente María del Pilar Campos Salinas; AL SUR: 10.00 metros y colinda con calle Benito Juárez; AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con Vicente Uribe Hernández y Rafael Robles Bravo, actualmente María Teresa Moreno Zamudio; AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con Pedro Brindis Santillán, con una superficie total de 300 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el quince de octubre del año dos mil, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es FRANCISCA DEHEZA RIVAS y el comprador JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. - - DOY FE. - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7643.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

SEÑOR, JAVIER FRANCO FRANCO.

Por medio del presente se le hace saber que el señor ARTURO RENE GONZALEZ VELASCO, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 341/2021, de este juzgado, VIA ORDINARIA CIVIL, ACCION DE USUCAPIÓN demandándole: A). Demanda prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble identificado como LOTE DOS (2), PERTENECIENTE A LA MANZANA D, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS FAMILIARES ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medida y colindancias AL NORTE: 20. METROS, COLINDA CON CALLE DURAZNO, AL SUR: 20.00 METROS, COLINDA CON LOTE QUINCE (15), AL ORIENTE: 50.00 METROS, COLINDA CON LOTE TRES (3), AL PONIENTE: 50.00 METROS COLINDA CON LOTE UNO (1) Y LOTE DIECIOCHO (18) CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,000.00 (UN MIL METROS CUADRADOS.; B). La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad en el folio real electrónico número 00108297, C). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. EL JUEZ TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha NUEVE (09) Y DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021 se ordenó notificar a la parte demandada JAVIER FRANCO FRANCO; y toda vez que en los informes rendidos en actuaciones no fue posible localizar al demandado. Por auto de fecha nueve (09) y doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno 2021, se ordena emplazar al C. JAVIER FRANCO FRANCO; POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted JAVIER FRANCO FRANCO, deberá presentarse en este espacio judicial dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndole al demandado C. JAVIER FRANCO FRANCO que de no comparecer dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio que nos ocupa se seguirá en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial que se fijan en los estrados de este Juzgado. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

SE EXPIDE EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

7644.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 587/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ELEUTERIO FLORES GONZÁLEZ, promovido a través de su apoderado legal LIC. MARIO FLORES GONZÁLEZ, en contra de JORGE RODRÍGUEZ JARDINES, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia

del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, la Juez de conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha seis (06) de octubre del año dos mil seis (2006), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a al demandado JORGE RODRÍGUEZ JARDINES, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL COMPRAVENTA DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, BASE DE LA ACCIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO QUE ELIJA EL ACTOR, EN CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA QUINTA DEL REFERIDO CONTRATO DE COMPRA-VENTA. B) El cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones del contrato privado de compra-venta firmado por el hoy demandado con el actor de fecha 10 de junio de 1985. HECHOS. 1.- Con fecha 10 de julio del año 1985, el actor poderdante celebró contrato privado de compra-venta sobre un bien inmueble, denominado "RANCHO SAN JOSÉ ubicado al sur de la Cabecera Municipal de Acambay, Distrito Judicial del Oro, México, sobre la Carretera Panamericana a la altura del Km 149 en la entrada de la NORTE: 1534.69 metros y colinda con predios de los señores ESTEBAN ÁNGELES, MOISÉS HERRERA, EZEQUIEL FLORES Y MARÍA DEL CARMEN VELASCO PLATA. SUR: 1436.78 metros y colinda con predios de los señores TERESA GONZÁLEZ ALVARADO, MANUEL ALCÁNTARA SÁNCHEZ Y HUGO ALCÁNTARA SÁNCHEZ. ORIENTE: 773.87 metros y colinda con la Carretera Panamericana y el camino viejo a San Pedro de los Metates. Con una superficie aproximada de 545,000.39 metros cuadrados que equivalen a 54.5 (cincuenta y cuatro hectáreas y media), se anexa contrato privado de compra-venta (anexo 2). 2.- En el contrato de compra-venta convino en que el precio de la compra-venta sería por la cantidad de \$23,500.00 (veintitrés y medio millones de pesos 00/100 M.N.), que el vendedor recibió de contado y en efectivo desde la fecha de firma del contrato de compra-venta, como su documento fundatorio, del cual solicito su acción, que acompaño, como su documento fundatorio, del cual solicito su devolución dejando copia certificada en su original, De que se encuentra satisfecho del precio de la compra-venta del inmueble referido, se prueba con los recibos de pago por este concepto que el demandado le a expedido a favor del poderdante ELEUTERIO FLORES GONZÁLEZ, que por distintas cantidades suman \$23,500.00 (Veintitrés y medio millones de pesos 00/100 M.N.), lo cual se prueba con copia certificada por notario público, los cuales se anexan y de los que se pide se devolución dejando en su lugar copia certificada de ellos, toda vez que me son sumamente necesarios. 3.- El demandado entregó la posesión material y jurídica a mi poderdante del inmueble objeto de la compra-venta desde el día 10 de julio de 1985, mismo que el señor actor lo ha venido poseyendo y disponiendo de el de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y en carácter de propietario y a título de dueño para todos los efectos legales a que haya lugar, como se hace constaren la cláusula segunda del multicitado contrato de compra-venta. 4.- El inmueble materia de la compra-venta, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de El Oro, México, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida N.º 60 a hojas 92, vuelta, de fecha 23 de junio de 1965, Escritura N.º 5177 a nombre y a favor de los intereses que representa el demandado. 5.- En múltiples y reiteradas ocasiones, la parte actora ha acudido al domicilio del demandado señor JORGE RODRÍGUEZ JARDINES, a pedirle que otorgue y firme la Escritura Pública del inmueble que le vendió y que se le pagó en su totalidad como consta en los recibos de pago que se anexan, sin que hasta la fecha el demandado haya cumplido con esa obligación contraída en el propio contrato de compra-venta no obstante que ya transcurrió el plazo señalado de 4 meses establecido en la parte final de la cláusula quinta del contrato de compra-venta, y no obstante lo anterior, y de tantas gestiones extrajudiciales, EL DEMANDADO NO HA FIRMADO LA ESCRITURA PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE QUE LE COMPRO EL ACTOR Y YA PAGÓ EN SU TOTALIDAD, en cumplimiento al contrato de compra-venta celebrado, por ello me veo obligado a proceder en la vía y forma propuesta ante este Órgano Jurisdiccional, DEMANDADO EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, así como el cumplimiento de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del contrato de compra-venta celebrado con el demandado en fecha 10 de julio de 1985.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los uno (01) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020). DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos: LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

7645.- 1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 8/2021, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en contra de ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO, de quien demandan las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del Inmueble ubicado en calle Izcoatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7 A, Revolución, localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México y/o predio ubicado en calle Izcoatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, Localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México; inmueble con superficie de 280 metros cuadrados, situado dentro de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, según el certificado parcelario 000000218215, registrado bajo el folio 15FD00218119 en fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete. Inmueble que cuenta con las coordenadas GD 19.381300°-99.594833°, UTM 19.381262, -99.594824, cuya identidad se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía, mismo que será desahogado en el momento procesal oportuno ante esta autoridad

jurisdiccional. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ordene al Titular del Registro Agrario Nacional, realizar el trámite correspondiente de deslinde y fraccionamiento de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, a efecto de separar la fracción de la que se demanda la acción de extinción de dominio. 4. Se ordene poner a disposición de la asamblea de ejidatarios una fracción de 280 metros cuadrados de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México; a efecto de que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio Las cuales se reclaman en contra de: a) ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO, en su carácter de poseedora de una fracción de terreno (aproximadamente 280 mts), ubicado dentro de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, como se desprende del contrato de Cesión de Derechos Agrarios, celebrado en presencia de los integrantes del comisariado Ejidal de San Andrés Cuexcontitlán, celebrado entre Gudelia Vázquez Flores y Erika Berenice González Pichardo en fecha treinta de julio del año dos mil catorce, tal y como se desprende de la documental marcada como PRUEBA TRECE; señalando como domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en: • Avenida México, número 77, interior 4, Ejido de San Mateo Mozoquilpan, Otzolotepec, Estado de México, C.P. 52080; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) Quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) DOCUMENTOS PERTINENTES INTEGRADOS EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN: Se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/098/2019, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL: Al respecto, se agregan a la presente demanda copias auténticas de constancias que integran la Carpeta de Investigación TOL/TOL/TOL/107/278898/19/10 iniciada el día dos de octubre de dos mil diecinueve, en la Mesa Uno de Transporte de la Fiscalía Regional de Toluca, por la comisión del hecho delictuoso de ENCUBRIMIENTO, mismas que se encuentran referenciadas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo de pruebas. HECHOS EN LOS QUE SE FUNDA LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1. El dos de octubre del dos mil diecinueve, aproximadamente a las once horas, JONATAN OBED GONZALEZ REYES, ISABEL GONZALEZ JIMENEZ Y RAUL BALDERAS MINA, realizaron la entrega de cervezas a la empresa CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S. A. DE C.V.; en la tienda de abarrotes "Santa Clara" ubicada en calle Efraín González Luna, San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México, al salir fueron abordados por dos sujetos del sexo masculino quienes con violencia los despojaron del camión marca Internacional, modelo 2010, número de serie 3HAMMAA8AL189165 y placas de circulación LC21429 del Estado de México. 2. Las víctimas fueron amenazadas y obligadas a descargar la mercancía del camión repartidor, en el inmueble ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, Localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, con coordenadas UTM 19.381262, -99.594824. 3. RAUL BALDERAS MINA informó lo sucedido a su jefe directo y el Coordinador de Protección Patrimonial de la empresa CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., denunció el robo del camión repartidor e informó que el geo localizador del camión había hecho una parada en Calle Izcóatl, casi esquina con Nezahualcóyotl, Colonia San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México. 4. Los elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México OSVALDO WILLIAM ORTA VALDEZ, ISAIAS MARTINEZ BASILIO Y SALVADOR RODRÍGUEZ TENORIO, se constituyeron en el inmueble afecto, donde se percataron que LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ cargaban una caja de cerveza, percatándose que en el interior del inmueble del que se demanda la acción de extinción de dominio había diversas cajas de cerveza, producto del robo. 5. Los elementos de la policía de seguridad ciudadana pusieron a disposición del agente del ministerio Público a LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ, por el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION. 6. En cinco de octubre del dos mil diecinueve el agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Uno de Transporte de la Fiscalía Regional de Toluca se constituyó en el inmueble ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección Siete A, Revolución, Localidad San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México con la finalidad de dar cumplimiento a la orden de cateo 000155/2019 y después de encontrar la mercancía robada ordenó el aseguramiento del mismo. 7. El inmueble del que se demanda el ejercicio de la acción de extinción de dominio está relacionado con el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION y se encuentra dentro de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México. 8. El predio objeto de la acción de extinción de dominio se encuentra plenamente identificado; tal y como se desprende del dictamen pericial en materia de topografía emitido por el Arq. Víctor Manuel Reza Vargas, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales en fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno. 9. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO compareció ante el agente del Ministerio Público con la finalidad de acreditar la posesión del inmueble ubicado en Calle Izcoatl, la Y, Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, sección 7. 10. El contrato de cesión de derechos agrarios celebrado entre GUDELIA VÁZQUEZ FLORES y ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO no cumple con las formalidades que exige la legislación agraria. 11. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien del que se demanda la acción de extinción de dominio. 12. ERIKA BERENICE GONZÁLEZ PICHARDO sabía que LIZBETH SÁNCHEZ LÓPEZ e ITSURI ITCEL GÓMEZ HERNÁNDEZ daban un uso ilícito al predio ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca Estado de México durante el tiempo que lo tuvieron en posesión. De los anteriores hechos se acreditan los elementos del artículo 22 Constitucional para la procedencia de la acción de extinción de dominio, que son: A. La existencia de un bien de carácter patrimonial: El inmueble objeto de la acción de extinción de dominio es de carácter patrimonial toda vez que es estimable en dinero, susceptible de transmitirse, comprarse o venderse y en el caso particular es el predio con una superficie aproximada de 280 metros cuadrados ubicado en calle Izcóatl, sin número, Ejido de la Y, Sección 7, Localidad de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México; mismo que forma parte de la parcela 1659 Z7 P2/3 del Ejido de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México. B. Que esos bienes de carácter patrimonial se encuentran relacionados con la investigación de uno de los delitos a que se refiere el artículo 22 Constitucional; en el caso particular el inmueble del que se demanda el ejercicio de la acción de extinción de dominio se encuentra relacionado con la carpeta de investigación NUC: TOL/TOL/TOL/107/278898/19/10 iniciada por la comisión del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION, toda vez que fue el lugar en donde se encontró la mercancía transportada en el camión marca Internacional, modelo 2010, número de serie 3HAMMAA8AL189165 y placas de circulación LC21429 del Estado de México propiedad de la empresa CERVEZAS CUAUHTEMOC

MOCTEZUMA S.A. DE C.V., vehículo robado el dos de octubre de dos mil diecinueve. C. Que no se acredite la legítima procedencia de aquellos bienes; la poseedora del inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien afecto, tal y como se acreditará en el presente juicio.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los cinco días el mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7646.- 1, 2 y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BENIGNO DIAZ DIAZ TAMBIEN CONOCIDO COMO VENIGNO DIAZ DIAZ Y A QUIENES SE OSTENTE O COMPORTE COMO DUEÑOS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 04/2020 EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por LICENCIADAS MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, JESÚS FELIPE CANO ARROYO Y DAVID MORALES FRANCO EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, por lo que se ordena notificar mediante edictos a QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTE COMO DUEÑOS y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Avenida de las Torres segunda Cerrada de Toluca, Colonia San Francisco Coacalco, Municipio de Ecatepec, Estado de México (de acuerdo al cateo), también identificado como Segunda Cerrada de Toluca sin número esquina con las Torres, Colonia Luis Donald Colosio, Municipio de Ecatepec, Estado de México (de acuerdo al informe de la policía de investigación); b).- La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado; c).- Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea de comuneros para que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- El día cuatro de febrero de dos mil quince, aproximadamente a las siete horas con treinta minutos, el C. Armando Mendoza Zúñiga, llevo al hospital ISSEMYM, ubicado en Avenida del Trabajo en Ecatepec, a bordo del vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689 del Distrito Federal, dejándolo estacionado a las afueras del citado hospital y a los cinco minutos recibió una llamada de Ismael Segundo de SAT FINDER (satélite), quien le indicó que el vehículo estaba en movimiento, por lo que al salir se percató de que el mencionado vehículo ya no se encontraba en el lugar; 2.- El denunciante Armando Mendoza Zúñiga, el diecinueve de febrero de dos mil quince, aclaro que el número de serie correcto del vehículo que le fue robado, era el 3N1EB31S8EK338119, así también manifestó estar enterado de que el vehículo en cita se encontraba en el interior del inmueble ubicado en Avenida las Torres, Segunda Cerrada de Toluca, Colonia San Francisco Coacalco, Municipio de Ecatepec, Estado de México; 3.- El vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689 del Distrito Federal, era propiedad de María de las Mercedes Muñoz Cruz; 4.- La propiedad del vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689 del Distrito Federal, fue acreditada mediante la carta factura número de folio 000012077, expedida por Zaragoza Automotriz S.A. de C.V., de treinta de enero de dos mil quince, a favor de María de las Mercedes Muñoz Cruz; 5.- En el exterior del inmueble ubicado en Avenida las Torres, Segunda Cerrada de Toluca, San Francisco Ecatepec, Estado de México, se encontró un vehículo de la marca Volkswagen, submarca Combi, tipo vagoneta de color Blanco, placas de circulación LYE4293, del Estado de México, serie 21N0008183, motor 2F008473; 6.- En el interior del vehículo de la marca Volkswagen, submarca Combi, tipo vagoneta de color Blanco, placas de circulación LYE 4293, del Estado de México, fue encontrado un motor con número GA16776513Z y una placa de circulación B03689; 7.- En el interior del inmueble afecto fue encontrado un vehículo Tsuru

color vino con dorado, placa B03689 del Servicio Público, con número de serie 3N1EB31S8EK338119(vehículo robado) el cual fue encontrado desvalijado en su totalidad, sin motor, sin faros, sin tablero; 8.- En el inmueble afecto además del vehículo robado fue encontrado un tanque de los llamados de autógena para cortar chasis de vehículos, caja de herramientas tarjetón del servicio público a nombre de Mendoza Zúñiga Armando (denunciante); 9.- En el interior del inmueble afecto se dedicaban a desvalijar vehículos, tomando en cuenta la herramienta encontrada en el mismo.; 10.- El inmueble afecto cuenta con las siguientes características con fachada de cuatro accesorias con cortinas de herrería y al centro se aprecia un zaguán de color blanco de cuatro metros constante de dos hojas, el cual se encuentra sobre una calle de terracería de aproximadamente seis metros de ancho por aproximadamente cincuenta metros de fondo; 11.- Que dentro del inmueble afecto fue encontrado el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, placas MXG9395 del Estado de México. Que el vehículo Nissan, tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395, fue reportado como robado. Que derivado de dicho evento delictivo fue iniciada la carpeta de investigación ECA/ECA/ECA/034/209858/17/09. El inmueble afecto fue utilizado ilícitamente, lo anterior como se advierte de los datos de prueba que obran dentro de las carpetas de investigación 344610830094015 y ECA/ECA/ECA/034/209858/17/09. El uso ilícito que se le dio al inmueble en los dos eventos delictivos fue para ocultar vehículos con reporte de robo, lo anterior como se advierte de los datos de prueba que obran dentro de las carpetas de investigación 344610830094015 y ECA/ECA/ECA/034/209858/17/09, por tal motivo se actualiza artículo 7, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, siempre y en todo momento detento la posesión del inmueble afecto, ejerciendo sobre el mismo, actos de uso, goce y disfrute: 12.- El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, fue conocedor de que el inmueble afecto fue utilizado para ocultar el vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689, lo que se acreditara durante el presente juicio. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo de notificar a cualquier autoridad que el inmueble haya sido utilizado para ocultar vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo en todo momento de hacer algo para impedir que el inmueble sirviera para ocultar vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689. 13.- El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, tuvo conocimiento que derivado del encuentro en el interior del inmueble afecto del vehículo citado en el hecho 21, el mismo (inmueble) fue asegurado por parte del agente del Ministerio Público. El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, fue conocedor de que el inmueble afecto fue utilizado para ocultar el vehículo Nissan, tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo de notificar a cualquier autoridad que el inmueble haya sido utilizado para ocultar el vehículo Nissan, tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo en todo momento de hacer algo para impedir que el inmueble sirviera para ocultar el vehículo Nissan tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395. El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, tuvo conocimiento que derivado del encuentro en el interior del inmueble afecto del vehículo citado en el hecho 25, el mismo (inmueble) fue asegurado nuevamente por parte del agente del Ministerio Público. SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VEZ CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LO CUAL LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN POR CUALQUIER INTERESADO, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE AQUEL EN QUE HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN A FIN DE QUE ACREDITEN SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y HAGAN VALER LOS ARGUMENTOS TENDIENTES A QUE LES SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS SOBRE EL BIEN MATERIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y OFREZCAN PRUEBAS, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

7647.- 1, 2 y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GILBERTO CARDENAS DOMINGUEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 3151/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: EL BARRIO DE SAN VICENTE PARTE ALTA, DEL PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS, perteneciente al MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, bien inmueble que se denominaba "EL TEPOZÁN", de calidad de temporal de segunda clase, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.50 METROS COLINDA CON NICOLAS SERRANO, AL NORPONIENTE EN DOS LINEAS: 20.20 METROS COLINDA CON PEDRO VARGAS QUIJADA, 19.00 METROS COLINDA CON ARTURO ROBERTO LABASTIDA ORTIZ, AL SURORIENTE EN DOS LINEAS: 11.60 METROS COLINDA CON FRANCISCO BADILLO, 33.50 METROS COLINDA CON JOSE LUIS DIAZ GONZALEZ, AL NORORIENTE EN DOS LINEAS: 20.00 METROS COLINDA CON NICOLAS SERRANO, 45.00 METROS COLINDA CON NICOLAS

SERRANO, AL SUR PONIENTE EN SEIS LINEAS: 2.23 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, 5.10 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, 38.20 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, 20.00 METROS COLINDA CON ANDREA MARGARITA VALDEZ ROMO, 4.74 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE Y 1.30 METROS COLINDA CON FRANCISCO BADILLO. CON UNA SUPERFICIE DE 1,865.47 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho días de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha ocho de septiembre y veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

837-A1.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha 28 de septiembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR LA INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN), promovido por JUAN MANUEL OSORIO GÓMEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA C., FABIOLA MAVIARELY REYNOSO JIMÉNEZ, bajo el número de expediente 1194/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra en el PREDIO DENOMINADO XOMALINTLA, ubicado en; AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL SIN NÚMERO, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.05 METROS CON CALLE, AL SUR 11.20 METROS CON AVENIDA NEZAHUALCOYOTL, AL ORIENTE 49.00 METROS CON NANCY LIZETTE REYNOSO JIMÉNEZ, AL PONIENTE 50.25 METROS CON RUPERTO SILES; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió su poderdante mediante contrato de compra venta celebrado con EL SEÑOR RENATO REYNOSO JIMÉNEZ, en fecha (12) doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y publica y como el bien raíz se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 04 días de noviembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (28) de septiembre de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO EN DERECHO ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

838-A1.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiocho de Septiembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, la consumación de Usucapión, promovido por JUAN MANUEL OSORIO GOMEZ, bajo el número de expediente 1195/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO DENOMINADO XOMALINTLA, ubicado en "AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL, SIN NUMERO, CABECERA MUNICIPAL, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO" Y con domicilio registral ubicado en "SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.60 METROS CON CALLE; AL SUR 11.20 METROS CON AVENIDA NEZAHUALCOYOTL; AL ORIENTE 48.00 METROS CON ARNULFO ROJAS; AL PONIENTE 49.00 METROS CON FABIOLA MAVIARELY REYNOSO JIMENEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 550 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con RENATO REYNOSO JIMENEZ, en fecha (12) DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (28) VEINTIOCHO de SEPTIEMBRE de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN DERECHO ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

839-A1.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CLEMENTE CLEÓFAS BARRERA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 505/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ y GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la USUCAPIÓN, se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL ACHA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO), EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Al norte: en 17.15 metros y colinda con Filiberto Lozano Aldaba; al sur: en 17.15 metros y colinda con Alfonso Cristóbal Chávez; al oriente: en 7.00 metros, y colinda con José Elías Sánchez Hernández; al poniente: en 7.00 metros, y colinda con calle Sauces. Teniendo una superficie total de 120.05 metros cuadrados. B).- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida: PARTIDA: 722. VOLUMEN: XIX. LIBRO: PRIMERO. SECCIÓN: PRIMERA DENOMINADA "BIENES INMUEBLES". DE FECHA: DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE. A NOMBRE DE: MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ. FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00197991. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación expreso:

HECHOS 1.- Con fecha once de junio de mil novecientos noventa y ocho, celebré con el señor GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ, contrato privado de compra-venta cuyas características se han citado en el punto de prestaciones señalada en el inciso "a". 2.- Cabe hacer mención que el hoy codemandado de nombre GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ, obtuvo el bien inmueble objeto de la presente litis, por medio de una compraventa que celebró con la codemandada la señora María de la Luz Solano Viuda de Jiménez, en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta. 3.- Una vez que tomé posesión de dicho bien inmueble motivo del presente juicio, sobre dicha superficie he realizado actos y mejoras en el mismo como lo son: construir mi casa, levantar bardas perimetrales, sembrar pasto para mi jardín, sin mencionar que he contratado algunos servicios públicos como lo son: la luz eléctrica, suministro de agua potable, servicio de línea telefónica, drenaje, entre otros; manifestando a su Señoría, que a la fecha detento la posesión del mismo. 4.- Por lo que así las cosas puedo afirmar, que desde la fecha en que el codemandado GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ, me transmitió la posesión del precitado inmueble, lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fé y en concepto de propietario. 5.- El inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México (IFREM) bajo los datos registrales citados en el punto de prestaciones señalada en el inciso.- "b". 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la causa generadora de la posesión que detento sobre dicho Inmueble, materia de la presente litis, lo es: el contrato privado de compra-venta, de fecha once de junio de mil novecientos noventa y ocho celebrado con el codemandado de nombre GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ. 7.- En virtud de que he poseído el bien inmueble objeto del presente litigio, por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para usucapirlo; razón por la cual vengo a demandar en la vía y forma propuesta en que lo hago de los codemandados: la señora MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ y el codemandado de nombre GALDINO ZAMORA JIMÉNEZ, las prestaciones enunciadas en el proemio del presente escrito.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expiden a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- Firmando: VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

840-A1.- 1, 10 y 21 diciembre.